



**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO**

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- **Por correo electrónico: [escribania@ancap.com.uy](mailto:escribania@ancap.com.uy)**
- **Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego.**
- **Tamaño máximo: 20 mb por correo electrónico.**
- **Opción válida: enviar la totalidad de la oferta en dos correos electrónicos que no pueden superar entre ambos los 40 mb.**
  
- **Presencial:**
- **En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, Primer Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).**
- **Asimismo, podrá entregarse en Área Contratos -Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego.**

**LICITACIÓN ABREVIADA**

**N° 1500193300**

**ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ COSTO**

**El pliego completo y las circulares que se generen hasta la fecha de apertura de las ofertas, se publicarán en su totalidad en la página web de ARCE.**

---

**PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PLC Y SENSORES DE PLANTA DAF - REFINERÍA DE LA TEJA**

**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**DÍA:** 22 de marzo de 2024

**HORA:** 10:00

**LOCAL:** Sala de Licitaciones – Edificio ANCAP – Primer piso (Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General. Lavalleja).

**RECEPCION DE OFERTAS:**

- Por correo electrónico: [escribania@ancap.com.uy](mailto:escribania@ancap.com.uy)

- Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego.
- Tamaño máximo: 20 mb por correo electrónico.
- Opción válida: enviar la totalidad de la oferta en dos correos electrónicos que no pueden superar entre ambos los 40 mb.

- Presencial:

- En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, 1er. Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú).
- Asimismo, podrá entregarse en Área Contratos – Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego.

Es de interés de los oferentes considerar el punto 13.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

Las ofertas enviadas se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas en su totalidad por A.N.C.A.P. en el plazo y medios establecidos, no siendo de recibo si no llegaren de acuerdo con las formalidades estipuladas.

**INDICE**

<b>CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACION .....</b>	<b>5</b>
I.1 - OBJETO .....	5
I.2 - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO .....	5
I.3 - UBICACION DE LOS TRABAJOS .....	5
I.4 - CONSULTAS .....	5
I.5 - VISITA OBLIGATORIA.....	5
<b>CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS.....</b>	<b>6</b>
II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN.....	6
II.2 - VÍNCULO ENTRE EMPRESAS OFERENTES (INTERLOCKING) .....	8
II.3 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	8
II.4 - ACLARACIONES .....	8
II.5 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.....	8
II.6 - CONSORCIOS .....	9
II.7 - INFORMACION A SUMINISTRAR.....	10
II.7.1 - Capacidad técnica .....	10
II.7.2 - Antecedentes.....	10
II.8 - MODIFICACIONES O VARIANTES.....	11
II.9 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA.....	12
<b>CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES.....</b>	<b>12</b>
III.1 - DEPOSITO DE GARANTIAS .....	12
III.2 - COTIZACION .....	13
III.3 - COMPARACIÓN DE OFERTAS .....	15
III.4 - ADJUDICACION .....	15
III.5 - TRIBUTACION .....	15
III.6 - VARIACIONES DE PRECIOS .....	16
III.7 - CONDICIONES DE PAGO .....	17
III.8 - FLETES.....	19
III.9 - ACOPIOS .....	19
III.10 - HORARIO DE LOS TRABAJOS .....	19
III.10.1 - Resarcimientos por tiempos improductivos.....	20
III.11 - MATERIALES .....	20
III.12 - CEMENTO PORTLAND.....	21
III.13 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.....	21
III.14 - DIAS DE LLUVIA .....	22
III.15 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES.....	22
III.16 - PLAZOS.....	23
III.16.1 - Cómputo de plazo .....	24
III.16.2 - Plazo de conservación.....	24
III.16.3 - Extensión de plazo .....	24
III.16.4 - Fuerza mayor.....	24
III.17 - RECEPCION DE LOS TRABAJOS .....	25
III.17.1 - Recepción provisoria de cada Trabajo.....	25
III.17.2 - Período de garantía .....	26
III.17.3 - Recepción definitiva para cada Trabajo.....	26
III.18 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE TRABAJOS .....	26
III.19 - MULTAS Y PENALIDADES.....	26
III.20 - LEYES SOCIALES.....	27
III.21 - CESION DEL CONTRATO.....	28
III.22 - RESCISION DEL CONTRATO.....	28
III.23 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS.....	28

III.24 - AFECTACIONES .....	28
III.25 - RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL .....	29
<b>CAPITULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP .....</b>	<b>29</b>
IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA .....	29
IV.2 - SUB-CONTRATISTAS .....	31
IV.3 - CALIFICACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CONTRATISTA .....	31
IV.3.1 - Medio Oficial Instrumentista .....	31
IV.3.2 - Oficial Instrumentista .....	32
IV.3.3 - Medio Oficial Electricista .....	33
IV.3.4 - Oficial Electricista (Baja Tensión) .....	33
IV.4 - DIRECTOR DE LOS TRABAJOS DE ANCAP .....	34
IV.5 - RECUSACION DEL PERSONAL DE ANCAP .....	35
IV.6 - CORRESPONDENCIA .....	35
IV.7 - DOCUMENTACION TECNICA .....	35
IV.7.1 - De la obra realizada .....	35
IV.8 - NORMAS Y ESPECIFICACIONES APLICABLES .....	35
IV.9 - INSPECCION DE LOS MATERIALES .....	36
IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES .....	37
IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE EJECUCION .....	37
IV.12 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS .....	37
IV.12.1- Control de Calidad .....	37
IV.13 - SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS .....	38
IV.14 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	38
IV.14.1 - Generalidades .....	38
IV.14.2 - Prestaciones a cargo del CONTRATISTA .....	39
<b>CAPITULO V - DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES .....</b>	<b>44</b>
V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS .....	44
V.2 - LOCAL DE LOS TRABAJOS .....	46
V.3 - REQUERIMIENTOS LABORALES .....	46
V.4 - CONFIGURACION DE MORA .....	48
V.5 - REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E. ....	49
V.6 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS .....	49
V.7 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS .....	50
V.8 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y SU TRAZABILIDAD .....	50
V.9 - LEY N° 18.099 y 18.251 .....	50
V.10 - LEY 18.516 .....	51
V.11 - LEY 17897 .....	51
V.12 - INCOMPATIBILIDAD .....	51
V.13 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074) .....	52
V.14 - DECRETO LEY 57/2010 .....	52
V.15 - IMPORTANTE .....	52
<b>CAPÍTULO VI - MEMORIA DESCRIPTIVA .....</b>	<b>53</b>
VI.1 - Alcance .....	53
VI.2 - Condiciones particulares .....	54
VI.2.1 Funcionamiento de la Planta DAF .....	54
VI.3 - Especificaciones .....	54
VI.3.1 - Normativa .....	54
VI.3.2 - Proyecto .....	54

**CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACION****I.1 - OBJETO**

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Abreviada para efectuar los trabajos de sustitución de un PLC y sensores de la Planta DAF en la Refinería de La Teja, de acuerdo con lo especificado en el presente Pliego, Memoria Técnica Descriptiva (Apéndice A), y Planos adjuntos.

**I.2 - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El Contratista proveerá todos los materiales, elementos de programación, la mano de obra y las maquinarias que sean necesarias para la ejecución de los trabajos.

Por lo tanto, todo detalle no explicitado, pero necesario para los trabajos se considerará incluido en la oferta.

Los trabajos se contratan bajo la modalidad "llave en mano".

De acuerdo con lo especificado en las presentes bases, Memoria Técnica Descriptiva (Apéndice A), los trabajos de remplazo de equipos se realizarán con la mínima afectación de la operativa de la Planta.

**I.3 - UBICACION DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos se realizarán en el predio ubicado en la esquina de calle 2 y K dentro de la Refinería La Teja, (Humboldt 3900, Montevideo).

**I.4 - CONSULTAS**

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (vía correo electrónico) respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900), a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

**I.5 - VISITA OBLIGATORIA**

Las empresas interesadas deberán realizar una visita al lugar e instalaciones relacionadas con los trabajos, a tales efectos se fija la misma para el día **14 de marzo de 2024 a la hora 10:00**

Contacto: Ing. Leonardo Yaffe, correo electrónico: lyaffe@ancap.com.uy.

Se deberá informar nombre completo y C.I. de la persona que asista.

En la oportunidad les será entregada la Constancia de Visita debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP, la cual será adjuntada a la oferta.

No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del lugar de los Trabajos.

Se recomienda respetar en todo momento de la visita lo estipulado en el Protocolo de Actuación General ANCAP COVID-19.

## **CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS**

### **II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las ofertas podrán ser presentadas:

a) Vía correo electrónico a la casilla [escribania@ancap.com.uy](mailto:escribania@ancap.com.uy) en formato PDF (no se aceptarán archivos comprimidos) no editable, con capacidad máxima de 20 MB, hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura.

Los documentos que sean confidenciales deberán contener la identificación correspondiente en el nombre del archivo.

Aquellas propuestas que superen el tamaño máximo de 40 MB en su totalidad (de acuerdo con la opción establecida en la carátula), no contarán con la opción de envío electrónico.

b) En forma presencial, en formato papel, acompañado de CD, DVD, o PEN DRIVE, en el acto de apertura, o en su defecto, podrán entregarse en el sexto Piso, Servicios Jurídicos, Contratos y Escribanía, hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura.

De optarse por la entrega de la oferta, en forma previa al Acto de Apertura en Contratos - Escribanía, o concurrir al mismo en forma presencial, las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" incluido en el pliego.

Se deberá presentar el original en formato papel y una copia en soporte digital (CD, DVD o PEN DRIVE) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 20 MB por archivo
- *Printing - Allowed*
- *Content Copying – Allowed*
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo, contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas en forma presencial:

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de estas que impida remover las hojas con facilidad.
- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en PowerPoint de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.
- Es deseable que las ofertas se escriban en hoja simple, en forma vertical (no apaisada) y sin fondos en color tanto en títulos como en textos.

En ambos casos se deberá tener en cuenta lo establecido en "RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS"– Condiciones Particulares.

La apertura de la licitación se realizará sin imprimir las ofertas.

Las firmas que estén interesadas en participar del acto de apertura y obtener copia de las mismas para su análisis, deberán concurrir provistas de pendrive, laptop y todo otro implemento que entiendan conveniente. En el acto de apertura las firmas no podrán consultar las ofertas electrónicas desde la computadora de ANCAP y tampoco la escribana actuante enviará las ofertas por correo electrónico durante el acto.

Efectuado el acto de apertura, se remitirá a las firmas que presentaron oferta por cualquiera de ambas vías, las propuestas de cada uno de los oferentes. El oferente que así lo desee, podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que considere, enviando un correo electrónico a: [exteriorcompras@ancap.com.uy](mailto:exteriorcompras@ancap.com.uy) en un plazo máximo de 48 horas hábiles luego de realizada la apertura de ofertas, o de enviadas por correo electrónico la totalidad de las ofertas presentadas.

Se verificará que la/s persona/s que firmen la oferta (formularios, planillas de cotización, así como cualquier otra documentación que corresponda) y comparezca a lo largo del proceso licitatorio en representación de la empresa, este acreditado en RUPE, en calidad de titular, representante u apoderado de la misma, y debidamente autorizado a tales efectos. En caso de que, al momento de la apertura de las ofertas, o previo a la adjudicación, ANCAP verifique que el/los firmantes de

la oferta no cumplen con dicho extremo, se le otorgará al oferente un plazo máximo de dos días hábiles a los efectos de que realice las gestiones necesarias para su acreditación ante RUPE.

**No se considerarán aquellas ofertas que vencido dicho plazo, no subsanen la omisión.**

### **II.2 - VÍNCULO ENTRE EMPRESAS OFERENTES (INTERLOCKING)**

En caso de comprobarse, la participación simultánea de una persona en cargos de dirección en dos o más empresas oferentes participantes del presente procedimiento de contratación, será motivo de descalificación de las respectivas ofertas.

### **II.3 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Cuando los oferentes incluyan información que consideren de carácter confidencial, al amparo de lo previsto en el artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada de la parte pública de la oferta, debiendo destacar en forma claramente visible dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

También deberá presentarse en la oferta un resumen no confidencial breve y conciso conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 232/2010.

La clasificación de documentación con carácter confidencial, es de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

En caso de que se ingrese información catalogada como confidencial que no cumpla con los requisitos exigidos en la reseñada normativa, y a efectos de que todos los oferentes tengan acceso completo a todas las ofertas, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter confidencial de dichos contenidos -bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta- otorgándosele para ello un plazo de 2 días hábiles. En caso de que el oferente no levante dicha condición, su oferta podrá ser desestimada.

### **II.4 - ACLARACIONES**

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas.

Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones que a su exclusivo juicio estime necesarias.

### **II.5 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA**

El plazo de validez de oferta no podrá ser inferior a 90 (noventa) días calendario, vencido el mismo, éste se considerará prorrogado automáticamente por lapsos sucesivos de 30 (treinta) días calendario,

salvo que mediare comunicación escrita, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

## **II.6 - CONSORCIOS**

Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

### **Oferta**

Si el postulante fuera un consorcio constituido de acuerdo con la ley N° 16.060, se deberá presentar:

- Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP, específico para el presente llamado, que habilite la presentación de la oferta por parte del consorcio.
- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y en el Artículo 52 de la Reglamentación del registro Nacional de Empresas de Obras Publicas antes citada (Decreto N° 208/2009).

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Copia del certificado válido para ofertar, que habilite a ofertar a cada una de las empresas integrantes del consorcio proyectado.
- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
  - Intención de constituir un consorcio de acuerdo con la ley N° 16.060.
  - Nombre y domicilio del futuro consorcio.
  - Objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y los demás requisitos establecidos en el Art. 52 de la reglamentación del RNEOP (decreto N° 208/2009).

### **Adjudicación**

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 502 de la Ley N° 16.060 y Artículo 52 de la Reglamentación del RNEOP (decreto N° 208/2009).
- Certificado válido para contratar, expedido por el mencionado Registro, específico para la contratación, que habilite al consorcio a la firma de la adjudicación.

Dentro de los 30 (treinta) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos y Escribanía de la Gerencia de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de ANCAP.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula podrán caducar sus derechos, pudiendo ANCAP reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Si en el plazo indicado no obtuviera la inscripción definitiva del contrato de Consorcio en el Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio, y siempre que el trámite de inscripción ante el mismo lo hubiera iniciado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de solicitado el requisito, podrá solicitar una prórroga ante la Gerencia Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras, la cual, de otorgarse, no superará 15 (quince) días calendario.

## **II.7 - INFORMACION A SUMINISTRAR**

### **II.7.1 - Capacidad técnica**

#### **II.7.1.1 - Personal técnico principal a intervenir en los Trabajos**

El CONTRATISTA incluirá información detallada del personal clave que propone asignar para los Trabajos de esta licitación. La información será presentada en un Currículum Vitae indicando edad, educación y experiencia profesional y debiendo considerar lo establecido en los puntos IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA y IV.3 - CALIFICACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CONTRATISTA se detallan los requerimientos que el CONTRATISTA debe cumplir en lo que respecta a su personal.

#### **II.7.1.2 - Equipamiento**

Junto con la oferta se incluirá una lista de los equipos de instrumentación metalúrgicos a usar en los Trabajos.

### **II.7.2 - Antecedentes**

Los únicos antecedentes válidos para esta licitación son los que fueron desarrollados en Unidades/Plantas de Refinería de Hidrocarburos, plantas petroquímicas, instalaciones de producción de petróleo y gas (upstream).

Lo anterior es aplicable a los puntos II.7.2.1, II.7.2.2 y II.7.1.1.

**II.7.2.1 - Antecedentes del contratista**

Los oferentes deberán tener reconocida capacidad técnica para realizar las obras objeto de esta licitación. A tales efectos, se deberá incluir en la oferta la nómina de empresas o instituciones públicas o privadas, con las cuales hayan tenido contrato en trabajos similares realizados en los últimos 5 (cinco) años indicando fechas, lugares, descripción, monto del contrato, cliente y forma de contactar al mismo (teléfono fijo/móvil y dirección de correo electrónico).

Para esta licitación se requiere algún **antecedente de obras** en las siguientes áreas de trabajo:

- Área clasificada API 500, NFPA 497
- Instalación de PLCs
- Montajes de cañerías o equipos que cumplan las normativas API y ASME, en las industrias del tipo refinería de petróleo y petroquímica o instalaciones upstream de petróleo y gas.

Todos los Trabajos que se van a realizar bajo este contrato abarcarán las especialidades Mecánica, Instrumentación, Calderería, Cañerías, Electricidad, Civil y Pintura. El CONTRATISTA deberá presentar experiencia probada en cada una de estas áreas.

**II.7.2.2 - Antecedentes de los sub-CONTRATISTAS**

En caso de utilizarse sub-CONTRATISTAS se deberán incluir los nombres y antecedentes de las empresas sub-CONTRATISTAS que se emplearán, detallando los Trabajos que realizarán en la licitación de referencia.

El CONTRATISTA no podrá cambiar estos sub-CONTRATISTAS sin la aprobación del Director de Obra. De no llegarse a dicha aprobación, podrá rescindirse el contrato, con la retención de la garantía de contrato.

Se deberá cumplir con lo requerido en el punto II.7.2.1.

**II.8 - MODIFICACIONES O VARIANTES**

En caso de que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que, de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

**II.9 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA**

Toda oferta para ser considerada deberá cumplir y/o aceptar lo detallado a continuación:

1. [Presentar Constancia de Visita exigida en el punto I.5.](#)
2. [Plazo mínimo de validez de oferta establecido en el punto II.5.](#)
3. [Cumplir con lo requerido en el punto II.7.](#)
4. [Presentación Formulario de Cotización del punto III.2.](#)
5. [Aceptar la fórmula de ajuste paramétrico indicada en el punto III.6.](#)
6. [Aceptación de lo establecido en el punto III.10.](#)
7. [Aceptación de lo establecido en el punto III.14.](#)
8. [Tener en cuenta el plazo máximo de entrega determinado en el punto III.16.](#)
9. [Asegurar el período de garantía establecido en el punto III.17.2](#)
10. [Aceptar la forma de penalidad determinada en el punto III.19.](#)
11. [Cumplir con lo requerido en el punto IV.1](#)
12. [Cumplir con lo establecido en el punto IV.3 en su totalidad](#)
13. [Cumplir con lo establecido en el punto V.7](#)

**CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES****III.1 - DEPOSITO DE GARANTIAS**

**De propuesta:** No corresponde para la presente licitación.

**De contrato:** Será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado.

**De tercerizaciones:** Sin que implique un reconocimiento de la aplicabilidad de las leyes 18.099 y 18.251 al presente caso, obligatoriamente se deberá depositar por el adjudicatario una garantía que cubra eventuales incumplimientos de sus obligaciones por los que ANCAP pueda resultar llamada a responder en virtud de lo dispuesto en las normas mencionadas, del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" (Banco de Seguros del Estado). El monto de esta garantía es el 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato.

**Dicha garantía deberá mantenerse vigente no menos de un año después de otorgada la recepción definitiva de la obra o de culminado el servicio según corresponda.**

Estos depósitos de garantía son **obligatorios** y deberán efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Avda. del Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú) Planta Principal.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 12, 18, 20 y 53 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

Para el caso en que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, deberán ser certificados.

Cuando corresponda la devolución de garantías efectuada con efectivo, ANCAP podrá transferir el monto de las mismas a las cuentas bancarias que el proveedor tenga inscriptas en el RUPE, con lo que se considerará cumplida correctamente la obligación de devolución establecida en el artículo 64 del TOCAF.

**Cuentas bancarias de ANCAP****Firmas en Uruguay:**

Se hará transferencia a la **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00005** – en pesos uruguayos

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay BROU

Cerrito 440

**Firmas del Exterior:**

Se hará giro a la cuenta: **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00010** – en dólares estadounidenses

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay

Cerrito 440

ABA 026 003 324

SWIFT Code BROUUY MM

Una vez realizada la transacción, remitir a [Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy](mailto:Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy) copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:

- NÚMERO DE LICITACIÓN
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCIÓN COMPLETA
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CÓDIGO POSTAL

**III.2 - COTIZACION**

Se deberá cotizar de acuerdo con el Formulario de Cotización (ítems y subítems) y en las monedas establecidas en el mismo (pesos uruguayos o dólares estadounidenses), por el total de los trabajos y suministros, los cuales deberán entregarse en condición "llave en mano", según lo indicado en el presente pliego y se establecerá el monto imponible de corresponder.

Los materiales y equipos importados se deberán cotizar puestos en obra, importados por el Contratista, quien será enteramente responsable por todos los trámites y gastos necesarios.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior el oferente podrá realizar una discriminación más detallada de sub-rubros estableciendo los precios correspondientes (unitarios y totales de corresponder), a efectos de determinar los avances mensuales de la obra, así como también evaluar los aumentos y disminuciones de obra que pudieran producirse. Por lo tanto, los precios

unitarios que cada oferente presente serán considerados solamente a los efectos de certificar el avance mensual de los trabajos.

Cuando correspondan cargos adicionales al precio cotizado, caso del IVA o descuentos, se dejará expresa constancia en la propuesta cotizándolos por separado.

Se entiende que el precio global de la oferta es en condiciones de funcionamiento, incluyendo por lo tanto los servicios de ingeniería, suministros, construcción, instalaciones y pruebas, la totalidad de los trabajos necesarios para tener el proyecto totalmente realizado y operativo, indemnizaciones, seguros que correspondan y todo otro rubro por cualquier concepto para la completa realización de cada ítem de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, Memoria Técnica Descriptiva.

Independientemente de lo anterior, es obligación del Contratista cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo con los convenios y normativa vigente.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará como correcto el valor establecido en la oferta como total de la misma.

Salvo lo expresamente indicado en el pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado para cada uno de los puntos indicados en dicha planilla, teniendo en cuenta la Memoria Técnica Descriptiva, el pago de todas las compensaciones extraordinarias o de cualquier tipo de beneficio que el Contratista tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo a los convenios y normativa vigente.

El oferente desglosará el importe del Impuesto al Valor Agregado del precio global de la oferta. Cuando no deje constancia expresa al respecto, se considerará dicho impuesto incluido en el monto de la oferta.

FORMULARIO DE COTIZACION SUSTITUCION DE PLC Y SENSORES EN PLANTA DAF					
ITEM	DETALLE	UNIDAD	PRECIO		MONTO IMPONIBLE
			\$	USD	\$
<b>Proyecto</b>					
1	1 PROYECTO - Ingeniería de detalle	gl			
<b>Implantación y desmantelado</b>					
2	1 Implantación de obra, obrador	gl			
2	2 Desmantelado de instalaciones existentes y limpieza final de obra	gl			
<b>Equipos</b>					
3	1 Suministro de PLC	gl			
3	2 Suministro de transmisores de presión	gl			
3	3 Suministro de cableado de sistema de control	gl			
3	4 Suministro Instrumentos para medida de niveles	gl			
3	5 Suministro de tarjetas de comunicaciones y fibra optica	gl			
<b>Materiales varios</b>					
4	1 Suministro de fuentes y cableados anexos	gl			
4	2 Suministro de materiales obra eléctrica e instrumentación (\$)	gl			
4	3 Suministro de materiales obra eléctrica e instrumentación (USD)	gl			
<b>Instalación y puesta en marcha</b>					
5	1 Instalación y puesta en marcha de equipos de control y comunicaciones	gl			
<b>Sistema de control</b>					
6	1 Programación del PLC y sistema de control	gl			
6	2 Software y otros	gl			
<b>Repuestos</b>					
7	1 Repuestos solicitados en Cap VII	gl			
<b>SUB-TOTAL</b>					
<b>IVA</b>					
<b>TOTAL</b>					

**III.3 - COMPARACIÓN DE OFERTAS**

A los efectos de la comparación de las ofertas se tendrán en cuenta el precio total cotizado, el monto imponible correspondiente, los cambios y arbitrajes vigentes a la fecha de apertura de la licitación para las monedas cotizadas y el margen de preferencia a aplicar, según lo establecido por los artículos 41 y 44 de la Ley N° 18.362 y decretos del Poder Ejecutivo No. 13/2009 y 371/010, disposiciones concordantes y/o complementarias.

**III.4 - ADJUDICACION**

Se adjudicará a la oferta de menor precio comparativo.

ANCAP se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación en cualquier instancia del procedimiento previa a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad de tipo alguno y no teniendo los oferentes derechos a reclamo.

**III.5 - TRIBUTACION**

De acuerdo con lo establecido en el literal H del Art. 48° del T.O.C.A.F., la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales.

Teniendo en cuenta que ANCAP actuará como agente de retención de los impuestos a tributar en Uruguay para las empresas extranjeras, éstas deberán indicar en la propuesta el porcentaje de los

Trabajos que se realizará en el territorio uruguayo e incluir certificado de la autoridad competente de su país donde se establezca si los servicios técnicos están gravados en el país del domicilio del titular y si existe crédito fiscal por el gravamen abonado en nuestro país. En caso de que no se expida la certificación referida, la misma podrá ser suplida por informe de auditoría privada del país del titular debidamente legalizada y traducida en su caso.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del I.V.A. en virtud de lo previsto en los decretos N° 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

### **III.6 - VARIACIONES DE PRECIOS**

Las cotizaciones realizadas en dólares estadounidenses no tendrán ajustes.

Las cotizaciones realizadas en pesos uruguayos se regirán de acuerdo con lo detallado a continuación.

Los aumentos que se produzcan en mano de obra y costo de vida sólo se liquidarán respecto de los Trabajos no ejecutados al momento de entrar en vigor las nuevas escalas de jornales. No se abonarán al CONTRATISTA las diferencias de precio que se produzcan por atraso en los Trabajos, cuando el atraso sea imputable al mismo, abandonándose en este caso, sólo las diferencias que se hubiesen producido de ejecutar los Trabajos en el plazo convenido.

Para evaluar las variaciones del costo de los Trabajos en función de las diferencias de jornales y el costo de vida, se aplicará la siguiente fórmula de ajuste de precios:

$$P = P_0 \left( 0,60 \frac{J}{J_0} + 0,40 \frac{IPC}{IPC_0} \right)$$

Donde:

- **P** = Precio actualizado.
- **P<sub>0</sub>** = Precio de oferta.
- **J** = Nivel de la mano de obra determinada por el Consejo de Salarios Grupo 9, Subgrupo 1 o Grupo 8, Subgrupo 1, según corresponda, vigente al mes de realización de los Trabajos.
- **J<sub>0</sub>** = Ídem anterior, correspondiente al mes de la fecha de apertura de la Licitación.
- **IPC** = Índice del costo de vida según el Instituto Nacional de Estadísticas, correspondiente al mes anterior a la de la realización de los Trabajos.
- **IPC<sub>0</sub>** = Ídem anterior, correspondiente al mes de apertura de la Licitación.

Otras variantes o incrementos que sean aprobados por Resolución del Directorio de ANCAP con posterioridad a la Adjudicación, en base a la Política de Responsabilidad Social Empresarial hacia los empleados de empresas contratadas que prestan tareas en ANCAP, también serán gestionados por el mecanismo de Ajuste de Precios.

**DECRETO 171/016**

Se deberá tener en cuenta el Art. 1° por el cual se agrega al artículo 11.3.5 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública", aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/015 de fecha 23 de setiembre de 2015, el siguiente párrafo:

"En el caso de existir dentro de la fórmula de ajuste una actualización asociada al precio de la mano de obra, el importe derivado de dicha actualización en ningún caso podrá superar el monto resultante de aplicar a la fórmula las pautas respectivas establecidas por el Poder Ejecutivo para la rama de actividad, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social."

**III.7 - CONDICIONES DE PAGO**

Se pagará mensualmente por Trabajo realizado, terminado y certificado por el Director de los mismos. Se podrán realizar pagos por "avance de obra" en forma mensual por cada Trabajo solicitado en curso hasta el 85% del valor total del mismo, procediéndose a la recepción parcial del trabajo completo.

El 15% restante se facturará luego de hacerse la recepción provisoria (ver III 17.1) de cada uno de los Trabajos asignados (incluidos la entrega de documentación y planos de obra; la resolución de pendientes de obra y la limpieza final del área afectada).

Respecto de los equipos y materiales a suministrar por el contratista se procederá de acuerdo con lo indicado a continuación:

**Equipos y materiales Importados**

- El 25 % del costo CIF contra presentación probatoria de la apertura de la Carta de Crédito por el CONTRATISTA.
- El 45 % del costo CIF contra la presentación de los documentos de embarque y luego de aceptados por el Director de Obra de ANCAP los certificados de calidad de fabricación correspondientes.
- El 30 % remanente del costo CIF luego de puestos en obra los equipos de importación.

**Equipos de fabricación Nacional**

Se pagará un 50% del mismo contra la colocación del pedido de compra al proveedor y el otro 50% cuando el equipo este montado en obra, a conformidad de la Dirección de Obra.

La empresa presentará 2 facturas separadas:

- 1) Por el monto básico, más IVA, donde se indicará el mes del trabajo realizado.

El detalle de cálculo del monto a facturar y el certificado se adjuntarán a la factura correspondiente y a sus respectivas copias (con un plazo no menor a 5 días previos a la facturación, se deberán de haber entregado a la Dirección de los Trabajos de ANCAP los planos del Trabajo a facturar).

2) Por el ajuste paramétrico correspondiente, que dirá: "Ajuste paramétrico correspondiente a la Factura N°....., mes del trabajo realizado.....".

Se deberá adjuntar los valores utilizados para el ajuste de precios, a fin de detectar cualquier diferencia que pueda existir con los cálculos efectuados por ANCAP.

Las facturas básicas y de ajuste se presentarán, con el siguiente encabezamiento:

L.A.: N° 1500193300 - Pedido de Compra N° .....

Obra: .....

En el caso de facturas no electrónicas, las básicas deberán ser entregadas en original y tres copias en la **Mesa Centralizadora de Facturas** (Edificio Central de ANCAP (calle Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja) - Planta Principal.

Las facturas de ajuste paramétrico correspondientes (incluida cualquier planilla complementaria), se presentarán en el área de **Ajuste de Precios**, Edificio Central de ANCAP - 2° piso.

En el caso facturas electrónicas, las básicas deberán seguir el procedimiento indicado en el **Instructivo** que se adjunta y las de ajuste, se enviarán al correo electrónico **ajustedeprecios@ancap.com.uy**.

Además, será obligatorio que las empresas presenten en el área respectiva fotocopias de las facturas básicas y de ajuste (con planilla complementaria).

Toda factura incorrectamente presentada, con errores o cuyo certificado de avance de Trabajos no haya sido aprobado previamente por la Dirección de los mismos será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las facturas originadas por errores en las mismas o en la información presentada que originen su rechazo.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán a los 30 días para los montos básicos y dentro de los 45 días para los ajustes paramétricos, a partir de la emisión de las facturas.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

**El contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:**

- **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS**
- **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA.**

**III.8 - FLETES**

No se considera el pago por fletes, ya que el precio por materiales y equipos es puesto en el lugar de los Trabajos o con el flete pagado. Todos los traslados internos de los materiales deben de ser incluido en los ítems de construcción.

**III.9 - ACOPIOS**

No se considerará pago por acopio de materiales.

**III.10 - HORARIO DE LOS TRABAJOS**

El rango horario de los trabajos será de lunes a viernes de 7:00 a 15:00.

En situaciones excepcionales se podrá solicitar al Adjudicatario que parcial o totalmente los trabajos asignados se realicen en regímenes de 24 hs. o incluso los días sábados, domingos y feriados. En este caso el pago del tiempo extraordinario será por cuenta de ANCAP.

Se considerarán para el pago como horas extras, siempre que sean a solicitud de la Administración, las que exceden el límite de la jornada laboral a realizar en los días normales de trabajo, el domingo y feriados no laborales.

Cuando correspondan cargos adicionales al precio cotizado, caso del I.V.A o descuentos, se dejará expresa constancia en la propuesta cotizándolos por separado.

En caso de no estar expresamente señalado, se entenderá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Si la prolongación de la jornada de trabajo tiene lugar en días domingos o feriados no laborables, el recargo a abonar por parte de ANCAP a la empresa adjudicataria será de hasta un 105% (ciento cinco por ciento). Esta tasa se aplicará sobre el valor hora simple cotizado.

Las primeras ocho horas trabajadas en domingos y feriados no laborables, se abonarán por parte de ANCAP a la empresa adjudicataria con hasta el 70% (setenta por ciento) de recargo.

En el caso de realización de horas nocturnas, estas se abonarán por parte de ANCAP a la empresa adjudicataria aplicando el porcentaje de nocturnidad correspondiente al respectivo sector de actividad sobre el 70% del valor de la hora simple cotizada. (Ej: hora simple cotizada \$ 100. Nocturnidad sector de actividad respectivo: 20%. Valor recargo hora nocturna abonado por ANCAP a la empresa:  $(\$100 \times 70\%) \times 20\% = \$ 14$ )

Se deja constancia que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de realizarse horas extraordinarias o nocturnas las mismas deberán ser abonadas a los trabajadores de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

ANCAP abonará las horas extraordinarias del personal involucrado de acuerdo al laudo de cada especialidad presentada para el trabajo específico, así como los gastos correspondientes de BPS.

El CONTRATISTA podrá solicitar autorización para trabajar en horarios extendidos y/o en días de descanso, sin que esto implique costos adicionales para la Administración (teniendo que avisar para esto a la Dirección de los trabajos de ANCAP con un plazo no menor a las 24 hs.), cuando los mismos fueran de su interés o para compensar o corregir desvíos en los cronogramas de trabajo. La autorización de horarios extendidos y/o días de descanso está sujeta a la aprobación de la Dirección de los trabajos de ANCAP.

Salvo lo expresamente indicado en el presente Pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado para cada ítem el pago de todas las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el CONTRATISTA tuviere que retribuirle a su personal. Independientemente de lo anterior, es obligación del mismo cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo a los convenios y normativa vigente.

### **III.10.1 - Resarcimientos por tiempos improductivos**

ANCAP no pagará "horas de improductividad" a las empresas en situaciones que pudieran haber sido previamente planificadas por el Contratista y ante las cuales este podría y debería haber redistribuido al personal en otra tarea. Las "horas improductivas" que se pagarán serán solo para casos de interrupciones de fuerza mayor que fueren de responsabilidad de ANCAP (Ver punto III.7.1) y estando además el contratista imposibilitado de ocupar a los trabajadores involucrados en las tareas afectadas a otros trabajos (para lo cual primará el criterio de ANCAP).

Las demoras por coordinación diaria de trabajos y/o la tramitación de permisos de seguridad para la ejecución de trabajos no serán consideradas como tiempo improductivo.

Ningún factor externo a la responsabilidad de la ANCAP será considerado como motivo para el pago de horas improductivas.

### **III.11 - MATERIALES**

Todos los materiales a emplearse en obra serán nuevos y de primera calidad, debiendo cumplir con las normas que correspondan y ser previamente aprobados por la Dirección de los Trabajos. La aceptación por ANCAP de los materiales o equipos a proveer por el CONTRATISTA, no lo exime de la responsabilidad total sobre los mismos y por los vicios ocultos que dichos elementos puedan presentar.

Los Materiales necesarios para estos Trabajos serán aportados por el CONTRATISTA, salvo aquellos que ANCAP dispone y que se encuentran detallados en el APENDICE "Lista de Materiales Disponibles"

Los proveedores de estos materiales deberán estar presentes en el APENDICE "Proveedores y Subcontratistas"

Los Consumibles como gases, varillas de aporte y electrodos necesarios para la soldadura, grampas y perfilera para soportes, tornillos parker galvanizados, alambre galvanizado, chapa de aluminio, plomo para cañerías de fundición, ladrillos, Portland (deberá ser marca ANCAP), arena, pedregullo, combustibles, serán aportados a costo del CONTRATISTA.

En el caso que el CONTRATISTA durante la ejecución de la obra deba proveer materiales el mismo deberá presentar al menos tres presupuestos de distintas empresas proveedoras de estos materiales en condición CIF Montevideo o en condición Puesto en Depósito de Planta La Teja, en moneda nacional o extranjera indistintamente, estableciendo el precio unitario, pudiendo ANCAP solicitar que se presenten cotizaciones adicionales en caso de dudas sobre lo presentado o de considerarse las propuestas realizadas como "inconvenientes".

Cuando por causas de uso inadecuado, mala instalación, abandono, etc. de responsabilidad del CONTRATISTA sea necesario reponer el material ya suministrado, será de su cargo.

Todos los materiales importados por ANCAP y que por lo tanto se consignen a nombre de ANCAP y que sean sobrantes de obra, deberán ser devueltos a ANCAP al finalizar la obra.

### **III.12 - CEMENTO PORTLAND**

El cemento Portland que utilice el adjudicatario para estos Trabajos, será de marca ANCAP.

### **III.13 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

ANCAP suministrará agua y energía eléctrica en forma gratuita desde donde existan puntos de conexión y en las cantidades que le sea posible. El CONTRATISTA deberá de disponer todo lo necesario para la realización de las conexiones desde estos puntos disponibles hasta el lugar de Trabajo.

ANCAP brindará al obrador instalado una conexión de 4.4 kW en 220 VAC trifásico (neutro aislado), a través de una llave limitadora de In: 16A. La confección de la acometida al punto de consumo será responsabilidad de la empresa y deberá seguir las recomendaciones de ANCAP.

Las conexiones eléctricas siempre se harán instalando una llave termo diferencial en el lugar de conexión con la red de ANCAP y con protección de acuerdo con la clasificación del arrea que corresponda.

Es CONTRATISTA deberá de contar con equipos electrógenos propios, para los casos en que ANCAP no pueda brindar este suministro o cuando no se pueda asegurar la rápida conexión o continuidad del mismo o para cuando el consumo exceda la potencia disponible de conexión.

ANCAP no será responsable de perjuicios o demoras por falta de electricidad realizada a red interna, si bien tratará de brindar este servicio de la forma más permanente posible.

Para los casos de consumos para máquinas de tratamientos térmicos, en los cuales no se puedan conectar las mismas a la red de ANCAP, se requerirá el alquiler de un generador (de acuerdo con lo cotizado) a costo de ANCAP.

**ANCAP no suministra aire comprimido para tareas de granallado, ni rotura de pavimentos.****III.14 - DIAS DE LLUVIA**

Se reconocerá como un día perdido por lluvias si durante la jornada de trabajo (de 7:00 a 15:00), llueve más de 3 horas.

El Contratista debe notificar al Director de obra de ANCAP por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles luego de ocurrido el "Día de Lluvia".

**III.15 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES**

Contratación de Obra Pública

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 13/2009.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional de la (o las) obra/s, el oferente deberá presentar juntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto).

El incumplimiento de dicho extremo dará mérito para interpretar que la (o las) obra/s no califica/n como nacional/es.

Para el caso de que la (o las) obra/s califique/n como nacional/es, se requiere por parte del oferente que declare:

El porcentaje de mano de obra y el porcentaje de materiales o bienes que componen su precio.

Estimar y expresar el porcentaje de mano de obra nacional respecto del total de la mano de obra declarada en el literal a) inmediato anterior.

Estimar y expresar el porcentaje de materiales nacionales respecto del total de los materiales o bienes declarados en el mencionado literal a) precedente.

En caso de no presentar la información requerida en las condiciones precedentemente establecidas, la Administración aplicará la preferencia hasta el límite que permita la información aportada juntamente con su oferta, por parte del proponente.

En caso de no presentarse la referida información, no se otorgará preferencia alguna.

La Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

Régimen de preferencias para MIPYME

OBRAS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar juntamente con su oferta:

Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

A los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del decreto 371/2010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en el servicio en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

### **DECLARACIÓN JURADA**

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como Anexo al presente Pliego.

**De no completar la referida declaración en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.**

### **III.16 - PLAZOS**

El plazo total para la realización de los Trabajos no deberá ser superior a 6 (seis) meses calendario, contados a partir de la fecha de notificación a la firma adjudicataria de que ha sido adjudicado.

Inmediatamente después de la recepción de la Orden de Compra y antes del comienzo de los trabajos físicos en planta, se deberá presentar un cronograma general en MS Project que contemple el plazo total.

Se detallarán todas las actividades y los recursos necesarios para las mismas, además de las relaciones entre las actividades.

### **III.16.1 - Cómputo de plazo**

El plazo y fecha de inicio para cada Trabajo debe ser aprobado por ANCAP.

ANCAP se reserva el derecho de modificar la fecha de inicio de cada trabajo que forma parte de esta obra si le fuera conveniente según disponga la Dirección de Obra, con comunicación previa al CONTRATISTA.

### **III.16.2 - Plazo de conservación**

Hasta la recepción definitiva la empresa será responsable de las fallas de obra y equipos originadas por defectos en la fabricación y construcción o montaje.

En esos casos deberá hacer las reparaciones o sustituciones del caso a su costo y en el menor plazo posible.

### **III.16.3 - Extensión de plazo**

Los atrasos en el cronograma debido a razones de "fuerza mayor" o por cumplir con leyes, reglamentaciones o decretos de organismos gubernamentales posteriores a la adjudicación, serán contemplados por ANCAP para correr la fecha de fin de obra estipulada en el contrato.

Se contabilizará 1 día de extensión de plazo por cada día en que ocurra algún acontecimiento especificado en el punto III.16.4 - Fuerza mayor y III.14 – DIAS DE LLUVIA, siempre y cuando el adjudicatario notifique al Director de obra de ANCAP por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles luego de ocurrido el acontecimiento, especificando la causa y el tiempo de su duración en horas.

### **III.16.4 - Fuerza mayor**

Se considera razones de "Fuerza mayor" los siniestros, hechos imprevisibles, externos y ajenos a ANCAP, a modo de ejemplo: incendios, explosiones, tormentas, bloqueos, desórdenes públicos, restricciones, embargos, huelgas u otros disturbios laborales o civiles de carácter general de la rama de actividad, o cualquier otro fenómeno similar, lluvias y otras restricciones.

También se consideran las huelgas o paros de la gremial general de trabajadores (PIT CNT), del gremio correspondiente a la rama de actividad de la obra (UNTMRA o SUNCA) y del gremio de funcionarios de ANCAP (FANCAP).

ANCAP no abonará suma alguna en carácter de indemnización, reembolso de costos improductivos o cualquier otro concepto originado en hechos imprevisibles externos y ajenos a la misma.

En el caso de paros, huelgas o medidas de FANCAP, el adjudicatario deberá notificar al Director de obra por parte de ANCAP por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles, la contingencia ocurrida, especificando la causa, lista de personal afectado y el tiempo de su duración en horas. ANCAP abonará el correspondiente a la hora simple de cada categoría (valor básico) previsto en el laudo del personal afectado (este personal será identificado a través de las marcas de entrada y salida del área donde se están realizando los Trabajos), no correspondiendo adicionar a dicho valor ninguna de las compensaciones. El valor básico previsto en el laudo a abonar será el correspondiente a la fecha en la que se generaron dichas horas improductivas. Además, ANCAP pagará el IVA de monto generado.

Para el cálculo del tiempo no se contabilizarán fracciones menores a media hora.

Si cualquiera de las razones de fuerza mayor se prolonga por 15 (quince) días o más las partes se reunirán de inmediato a los efectos de establecer los mecanismos necesarios para procurar minimizar o evitar, en la medida de lo posible, las consecuencias gravosas producto de la contingencia.

**No se considerarán ofertas que no acepten lo descrito en este Numeral.**

ANCAP no reconocerá en ningún caso el lucro cesante que pudiera ocasionarse por interrupciones totales o parciales de los Trabajos del CONTRATISTA.

### **III.17 - RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

#### **III.17.1 - Recepción provisoria de cada Trabajo**

Se hará luego de estar cumplidas todas las tareas de Precomisionado (ver punto III.17.1.1 Precomisionado de Trabajos), lo cual se documentará mediante ACTA, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que correspondan. Estas serán de carácter mínimo, no afectarán el funcionamiento normal, la estética, ni la seguridad del área.

#### **III.17.1.1 - PRECOMISIONADO DE TRABAJOS**

El CONTRATISTA realizará todas las tareas de precomisionado de forma de poder culminar el completamiento mecánico de los Trabajos con la realización de todas las verificaciones que se enumeran a continuación y así ANCAP podrá realizar el comisionado, con apoyo del CONTRATISTA. En las diferentes especialidades se realizarán los siguientes Trabajos y verificaciones.

##### **III.17.1.1.1 - INSTRUMENTACION**

- Verificar la interconexión con Scada Ancap
- Verificación de medidores de nivel

- Verificar de medidores de presión
- Verificación de interfases del PLC

**III.17.2 - Período de garantía**

La empresa deberá mantener una garantía por el suministro de los equipos solicitados y de los trabajos realizados, incluida la instalación, por un plazo de doce meses a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

Esta garantía cubrirá todos los defectos que se presenten sobre los Trabajos realizados, debiendo el CONTRATISTA efectuar todos los Trabajos necesarios para su reparación sin cargo para ANCAP. Asimismo, deberá repararse todo aquello que muestre defectos o vicios en los procedimientos de reparación.

La empresa se hará cargo del total de los gastos, por daños causados ya sea a ANCAP o a terceros, por su parte, su personal o CONTRATISTAS, (indemnización a terceros) debidos a mal procedimiento, negligencia, accidentes, etc.

**III.17.3 - Recepción definitiva para cada Trabajo**

Se hará un 1 (un) año después de que se hubieren levantado todas las observaciones especificadas en el Acta de Recepción Provisoria y toda otra que se hubiere realizado durante dicho período y que también haya sido documentada.

Esta Administración no otorgará la recepción definitiva hasta que el B.P.S. apruebe el formulario de Fin de Obra y por lo tanto no efectuará la devolución de garantía.

**III.18 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE TRABAJOS**

ANCAP podrá aumentar el número de los Trabajos detallados en el Capítulo VII.

Los aumentos o disminuciones de Trabajos originados por modificación de los proyectados y que hayan sido ordenadas por el Director de Obra de los mismos se liquidarán de acuerdo con el precio cotizado y aceptado por ANCAP.

**III.19 - MULTAS Y PENALIDADES**

En caso de incumplimiento del plazo acordado para la entrega de los trabajos, determinará la aplicación de una multa por cada día de atraso imputable al contratista del 3‰ (tres por mil) el monto total adjudicado.

Para los casos de incumplimientos en las obligaciones (que no impliquen la rescisión del contrato por faltas de carácter grave) contraídas en el presente como ser:

- Apartamientos del normal desarrollo de los Trabajos contraviniendo indicaciones expresas de la Dirección de éstos y que pudieran ocasionar riesgos de seguridad y/o ambientales
- Faltas comprobadas en la calidad de las construcciones y/o reparaciones realizadas
- Incumplimiento de indicaciones expresas de la Dirección de los Trabajos
- No disponer de herramientas y de los elementos necesarios y normales del oficio, aplicable dentro de cada uno de los rubros cotizados, como para realizar la tarea encomendada en forma rápida y segura.
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas y especificadas en el presente pliego.

Se aplicará apercibimiento escrito para la primera falta de cada tipo, en caso de constatarse una nueva situación similar, se aplicará una multa equivalente al 0,25% del monto total adjudicado por cada nueva falta en que se incurra.

LA SUMA DE TODAS LAS MULTAS APLICADAS NO PODRÁ SUPERAR EL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO (este valor no podrá ser modificado por el CONTRATISTA en su oferta).

De alcanzarse este monto de multas (30 % del monto adjudicado), será motivo para la rescisión unilateral por parte de ANCAP de la presente licitación, sin desmedro de otras acciones que pudieran iniciarse contra el adjudicatario.

Ante la aplicación de cualquiera de las multas previstas, no se tendrán en cuenta justificaciones al origen de las mismas que se hagan fuera del plazo ya estipulado en III.11 (máximo 24 horas de iniciado el evento que lo genere).

### **III.20 - LEYES SOCIALES**

Teniendo en cuenta el carácter de obra industrial con parte civil que tienen los trabajos licitados, los oferentes deberán considerar al formular su propuesta el Anexo II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA (Ley N° 14411) que acompaña al presente pliego.

En el caso de que la empresa contratista pertenezca al Grupo 08, Subgrupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se deberá incluir en el precio todos los gastos, insumos, mano de obra, Leyes Sociales que correspondan a la mano de obra, alojamientos del personal, viáticos de la mano de obra, transportes, fletes, etc., para la completa realización de los Trabajos. El Director de Obra, en cualquier momento, durante el transcurso de los Trabajos, solicitará al contratista para su verificación, las planillas de pago al día de los aportes efectuados al Banco de Previsión Social.

En caso de que la empresa contratista pertenezca al Grupo 09, Subgrupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos del cumplimiento de la Ley 14411, se deberá

establecer el monto imponible por mano de obra para cada ítem del formulario de cotización que corresponda, y no de los aportes que ANCAP deberá realizar ante el BPS (ATYR).

### **III.21 - CESION DEL CONTRATO**

El adjudicatario no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración y estará en un todo con lo dispuesto en el Art. 75° del TOCAF.

### **III.22 - RESCISION DEL CONTRATO**

La rescisión podrá ser declarada unilateralmente por la Administración, sin dar lugar a reclamos de especie alguna por el CONTRATISTA, en los casos detallados a continuación:

- Por abandono de los Trabajos durante diez o más días calendario, sin justificación aceptada por la Dirección de Obra de ANCAP.
- Por atrasos injustificados en las recepciones provisionales que generen multas acumuladas mayores al 20% del monto total del contrato.
- Por cambios en los representantes del Contratista sin la aprobación del Director de Obra.
- Por cambios en los subcontratistas sin la aprobación del Director de Obra.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza en alguna o algunas instancias este derecho, no implica renunciar a ejercerlo en el futuro. Vencidos los plazos establecidos, ANCAP podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato (sin derecho a reclamo por la parte incumplidora) y ejercer la potestad de efectivizar la multa, además de los daños y perjuicios que pudieron irrogarse.

### **III.23 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS**

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

### **III.24 - AFECTACIONES**

a) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

b) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

### **III.25 - RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL**

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo 9 Subgrupo 1 o Grupo 8, Subgrupo 1, según corresponda.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por ANCAP, se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por ANCAP que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (\*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales.

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(\*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Grupo 9 Subgrupo 1 o Grupo 8, Subgrupo 1, según corresponda, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

**Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato.**

## **CAPITULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP**

### **IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA**

En la oferta y al adjudicarse la licitación, el CONTRATISTA designará por escrito:

**1) Un Representante General** con amplios poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación. El deberá poseer título de Ingeniero (Civil, Mecánico o Químico) otorgado o revalidado por la UdelaR u otras universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura. **Este cargo es obligatorio que sea presentado con la oferta, de lo contrario no se considerará la misma.**

2) Un **Jefe de Obra**, responsable directamente de la ejecución de los Trabajos de la obra. Tendrá amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a la obra. Deberá poseer amplia y probada experiencia (3 años mínimo) en la construcción o mantenimiento de instalaciones en Refinerías de hidrocarburos, plantas petroquímicas o de procesamiento de gas

natural. El deberá poseer título de Ingeniero (Civil, Mecánico o Químico) otorgado o revalidado por la Udelar, otras universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura u otras universidades aceptadas por ANCAP. **Este cargo es obligatorio que sea presentado con la oferta, de lo contrario no se considerará la misma.**

3) Un **Capataz General**, responsable directamente de la ejecución de los Trabajos de la obra. Tendrá amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a la obra. Deberá estar presente en la planta mientras haya algún funcionario de la empresa ejecutando Trabajos enmarcados en esta licitación. Deberá poseer amplia y probada experiencia (3 años mínimo) en la construcción de instalaciones en Refinerías de hidrocarburos. **Este cargo es obligatorio que sea presentado con la oferta, de lo contrario no se considerará la misma.**

4) Un **Inspector de Seguridad** el cual será Técnico Prevencionista habilitado en el país; tendrá que permanecer en obra de forma permanente durante todo el tiempo que el CONTRATISTA realice alguno de los Trabajos solicitados.

5) Un **Inspector de Calidad** (que acredite experiencia e idoneidad técnica para esta función). Deberá ser independiente a la estructura de ejecución de los Trabajos, contará con la autoridad suficiente como para realizar su Trabajo y estará dedicado exclusivamente a su función.

Estos representantes serán personas de probada capacidad técnica en los cometidos respectivos y la Administración deberá aprobar su designación. Tendrán facultades para resolver en las cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al CONTRATISTA.

Los nombres del Representante General, Ingeniero Proyectista, Jefe de Obra, Capataz General, Gerente de Calidad, Inspector de Calidad, Inspector de Soldadura, Inspector de Seguridad, deberán ser presentados con la oferta.

La experiencia de todos los cargos deberá ser probada con sus respectivos C.V.'s. Allí mismo se deben poner nombres y números de contacto para que ANCAP evalúe si acepta esa experiencia como válida, así como el desempeño de estas personas en otros Contratos. ANCAP considera fundamental que estas personas tengan buenas referencias en Trabajos previos con ANCAP o con otros Clientes, por lo que el Oferente debe tener especial recaudo en el personal que se designe en este punto.

La Administración, de considerarlo necesario, podrá requerir la sustitución de un representante en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes, deberá comunicar su decisión a la Administración. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su consentimiento.

El CONTRATISTA no podrá reemplazar estos profesionales sin la aprobación del Director de Obra por ANCAP. De no llegarse a dicha aprobación, podrá rescindirse el contrato, con la retención de la correspondiente Garantía de Contrato.

#### **IV.2 - SUB-CONTRATISTAS**

Cada oferente deberá indicar si utilizará sub-CONTRATISTAS.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los sub-CONTRATISTAS propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a ANCAP, expresando las razones de la sustitución y los antecedentes del nuevo sub-CONTRATISTA.

Si durante la ejecución de los Trabajos alguno de los sub-CONTRATISTAS dejara de cumplir con las exigencias técnicas del proyecto, ANCAP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de sub-CONTRATISTAS no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del contrato.

Los antecedentes requeridos para los SUB-CONTRATISTAS se especifican en el punto II.6.2.2.

#### **IV.3 - CALIFICACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CONTRATISTA**

El personal empleado para realizar los Trabajos estará adecuadamente capacitado para realizar los mismos en la especialidad que corresponda.

ANCAP podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización una prueba de aptitud y conocimientos teórico-práctica a los funcionarios de la empresa para habilitarlos a realizar Trabajos en la Refinería de acuerdo con su especialidad, en caso de que no aprobasen dicha prueba, la empresa deberá sustituir inmediatamente a estas personas por otra de mayor conocimiento e idoneidad.

##### **IV.3.1 - Medio Oficial Instrumentista**

Debe conocer los fundamentos teóricos y las operaciones correspondientes que permitan:

- Distinguir un instrumento de otro instrumento.
- Entrenar el buen manejo del instrumento en cuanto a su cuidado.
- Bajo la supervisión de un oficial, pide materiales relativos al montaje e instalación del instrumento en forma correcta.
- Nociones básicas del montaje del instrumento utilizando las herramientas adecuadas.
- Bajo supervisión de un oficial realiza tareas montaje de conducciones eléctricas.
- Bajo supervisión de un oficial realiza tareas de tendido y conexionado de conductores eléctricos y de neumática bajo la supervisión del oficial a cargo.
- Montaje de instrumentos del tipo analógicos (manómetros y termómetros).

**IV.3.2 - Oficial Instrumentista**

- Comprende manuales de los instrumentos.
- Montaje de cañerías cajas, parrillas, bandejas y ductos, para conducciones eléctricas.
- Debe poder interpretar diagramas típicos de montajes (hookups), planos de localización de instrumentos.
- Conoce y realiza el montaje de cada instrumento con sus soportes correspondientes (sin soldaduras).
- Llenado de los registros indicados en el plan de calidad.
- Se entrena en cañerías de medición de parámetros de proceso con tubings y fittings sin soldaduras.
- Conecta instrumentos en campo.
- Realiza testeos de corriente desde el instrumento a la junction box con un buen manejo de los instrumentos del caso.
- Realiza cañerías de medición de parámetros de proceso con tubings y fittings sin soldaduras.
- Se entrena en el testeo de instrumentos de campo.
- Llenado de los registros indicados en el plan de calidad.
- Testeos en campo con instrumentos dedicados de: Temperatura, Presión común, Niveles por columna de agua.
- Conexionista de borneras sin supervisión.
- Testeos en campo con instrumentos dedicados de: Presión diferencial, Niveles de radar o ultrasonido, Caudal por ultrasonido o máxicos.
- Lectura e interpretación de diagramas y planillas de conexionado, funcionales de automatismos.
- Organiza la llegada, distribución, identificación, preparación y conexionado de cables en salas de tableros concentradoras de señales.
- Personal a cargo: Si, hasta 5 operarios para montajes, hasta 5 para conexionado (en frentes excluyentes).
- Interpreta sin ayuda los PID. Es capaz de entender cabalmente el proceso.
- Testeos en campo con instrumentos dedicados de: Balanzas en campo, Otros (Oxígeno disuelto, PH, Turbiedad, humedad relativa, etc.).
- Llenado de los registros indicados en el plan de calidad.
- Armado de cañerías de medición de parámetros de proceso con tubings y fittings con soldaduras de alta presión en acero inoxidable.
- Propone cambios en la instalación de los instrumentos de acuerdo con los cambios de obra.
- Calibración y ajustes en taller y/o campo con PC e instrumentos dedicados.

- Lee, interpreta y propone sobre modificaciones de PID.

#### **IV.3.3 - Medio Oficial Electricista**

- Asistido por un oficial, lectura e interpretación de planos de montajes, circuitos eléctricos, y planillas eléctricas.
- Supervisado por un oficial, cableado de circuitos de iluminación, tomas y servicios.
- Supervisado por un oficial, montaje de cañerías y cajas aparentes, y de parrillas, bandejas y ductos.
- Supervisado por un oficial, montaje y conexionado de luminarias, equipos menores y mecanismos.
- Supervisado por un oficial, conexionado de borneras según planillas de conexionado.
- Supervisado por un oficial, verificaciones de continuidad y conexiones en circuitos de iluminación, tomas y servicios.
- Conocimiento, uso y manejo de los distintos equipos de protección personal.
- Supervisado por un oficial o capataz, participa en todo tipo de tendido de cables.
- Participa en las tareas de descarga de materiales y equipos, y en el cuidado del medio ambiente.

#### **IV.3.4 - Oficial Electricista (Baja Tensión)**

- Lectura e interpretación de planos de montajes, circuitos eléctricos, planillas eléctricas, funcionales de instalaciones industriales BT, planillas de conexionado de comandos y protecciones en BT de redes de BT y MT.
- Conocimiento técnico de redes de BT (3x220Volts o 3x380Volts + neutro) y otras tensiones industriales de BT tanto de potencia como de comando y protecciones.
- Conocimiento de las diferentes secciones y tipos de conductores que solicitan los planos tanto de potencia en BT, como de control y protecciones en BT y MT.
- Conocimiento de las diferentes dimensiones de caños, bandejas, parrillas y ductos indicados en planos.
- Manejo de instrumentos de mediciones eléctricas de BT, MT y PAT (Tester, Megher BT, Pinza amperimétrica, telurímetro, secuencímetro de fases).
- Conocimiento, uso y manejo de los distintos equipos de protección personal y grupal.
- Conocimiento y práctica continua de las "5 reglas de oro de seguridad para los Trabajos eléctricos".
- Montaje de cañerías y cajas embutidas o aparentes, parrillas, bandejas y ductos.
- Montaje y conexionado de luminarias, equipos menores y mecanismos.

- Montajes y ensamblados de tableros de distribución de potencia de BT, Transformadores de Potencia hasta 2.000Kg, MCC's, ductos de barras de BT, tableros de comando, protecciones y telecontrol.
- Acondicionamiento en Obra de tableros en instalaciones industriales de BT, con distribución, protecciones y comandos en BT.
- Conexionado de campo a tableros y equipos, tanto potencia como comandos y protecciones en BT de redes de MT.
- Conexionado de borneras según planillas de conexionado.
- Tendido de cables de infraestructura eléctrica en BT y MT, y derivaciones en BT.
- Conexión de motores de BT en sus distintas opciones.
- Confección de mallas de tierra con soldaduras exotérmicas.
- Pruebas de aislamiento, continuidad y marcha, de instalaciones de BT de iluminación, tomas, servicios e industriales con los instrumentos correspondientes, y participación bajo supervisión en la posterior energización.
- Soluciona problemas específicos que se presenten en una instalación ya hecha de iluminación, tomas y servicios; y en instalaciones industriales de BT con comandos y automatismos.
- Pruebas y puesta en marcha de motores de BT con sus automatismos y comandos.
- Asistencia bajo supervisión de las pruebas en sistemas de protecciones, comandos, y telecontrol de redes de MT.
- Buen manejo de las herramientas necesarias para las tareas de montaje y conexionado.
- Llenado de los registros indicados en el plan de calidad.
- Participa si es necesario en las tareas de descarga de materiales y equipos, y en el cuidado del medio ambiente.
- Personal a cargo: Si, hasta 10 operarios para montajes, hasta 5 para conexiones, hasta 10 para tendidos (en frentes excluyentes).
- Conocimientos técnicos acordes a las tareas.

#### **IV.4 - DIRECTOR DE LOS TRABAJOS DE ANCAP.**

ANCAP designará un técnico que actuará como Director de los Trabajos, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el contrato y será el funcionario con quien el CONTRATISTA deberá tratar directamente.

El Director de los Trabajos podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los Trabajos.

El CONTRATISTA deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de los Trabajos.

Las relaciones entre el CONTRATISTA y la Administración serán solamente a través de la Dirección de los Trabajos de ANCAP.

En el presente pliego, al referirse al Director de los Trabajos, se entenderá que incluye al personal que lo representa durante el transcurso de los mismos.

#### **IV.5 - RECUSACION DEL PERSONAL DE ANCAP.**

El CONTRATISTA **no** podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la inspección y vigilancia de los Trabajos, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente a la Administración, sin que por esto se interrumpan los Trabajos.

#### **IV.6 - CORRESPONDENCIA**

La relación escrita entre el CONTRATISTA y ANCAP será básicamente a través de correspondencia. La correspondencia será por carta numerada correlativamente dirigida al Director de los Trabajos. Puede ser enviada por correo electrónico.

Se hará por duplicado indicando en su encabezamiento el N° de carta y el N° de Licitación correspondiente.

ANCAP acusará recibo de la correspondencia enviada devolviendo una de las copias convenientemente sellada y fechada.

El mismo procedimiento podrá usar la Dirección de los Trabajos de ANCAP.

En cuando a las órdenes a través del Libro de Trabajos, se acusará recibo por medio de copia firmada.

#### **IV.7 - DOCUMENTACION TECNICA**

##### **IV.7.1 - De la obra realizada**

Finalizados los trabajos, el contratista deberá entregar a ANCAP 1 (un) juego completo de planos en condición "Al Built" realizados mediante Autocad o similar (un original en papel y una copia en respaldo magnético) de todos los trabajos realizados, incluyendo detalles y modificaciones, y con la rotulación y la numeración que en su momento se indicará.

Es obligatorio presentar el proyecto fuente del PLC.

#### **IV.8 - NORMAS Y ESPECIFICACIONES APLICABLES**

Las normas mencionadas a continuación deberán ser cumplidas en el presente pliego. La cantidad de normas listada deberá ser tomada como referencia mínima para la Obra. Se debe tener en cuenta que al realizar esta Obra en una Refinería de hidrocarburos o Terminal de hidrocarburos **todas las normas API, ASME, NFPA, IEC, SSPC, ANSI y AWS son aplicables.**

Se aplicarán en el diseño, construcción e inspección según corresponda por las características del componente (elemento mecánico, recipiente a presión, componente eléctrico, instrumentos, cañerías, aislaciones, etc).

**Listado Mínimo de normas y especificaciones a aplicar:**

- Normas UNIT.
- "Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas" publicado por el M.T.O.P. Dirección de Arquitectura
- Normas de URSEA
- Normas de U.T.E
- Normas API, en particular API STD 610
- IEC
- IEEE
- NFPA 70E
- NFPA 497
- API RP 505
- ASTM
- SSPC
- API 1105
- ANSI B16.5
- ANSI B16.9
- ANSI B.18.2.1
- ASME VIII División 1 Boiler & Pressure Vessel Code.
- ASME IX.
- ASME B.31.3 Cañerías en refinerías de petróleo y terminales
- AWS para consumibles de soldadura
- AWS. D1.1 para construcciones soldada
- Especificaciones técnicas de ANCAP (a)
- Especificaciones de compra ANCAP (b)

**IV.9 - INSPECCION DE LOS MATERIALES**

El adjudicatario será responsable de presentar previo al inicio de los Trabajos un plan de inspección de materiales, tanto en origen como en el lugar de los Trabajos, que se coordinará con el Director de los mismos.

ANCAP se reserva el derecho de efectuar sus propios controles.

Toda vez que el adjudicatario realice inspecciones de materiales o previo a la fabricación de cualquier equipo en el país o en el exterior, deberá comunicarlos al Director de los Trabajos quien, a su criterio, podrá disponer la concurrencia de un inspector o representante.

El Contratista deberá avisar con 30 (treinta) días de anticipación a ANCAP para que un representante pueda estar presente en las pruebas.

Si los materiales presentados en los Trabajos no fueran de la calidad y condiciones establecidas o estuvieran defectuosamente preparados, deberán ser retirados por el CONTRATISTA y reemplazados a su costo, por otros que cumplan con esas exigencias.

#### **IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES**

El CONTRATISTA será responsable del adecuado almacenaje de los materiales y equipos a utilizar, mientras no sean utilizados.

Una vez montados deberá protegerlos adecuadamente para evitar daños que puedan ocurrir durante el desarrollo de los trabajos.

#### **IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE EJECUCION**

El CONTRATISTA deberá rehacer a su costo cualquier Trabajo defectuoso a juicio del Director de los Trabajos.

Es asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la Administración o contra terceros ya sea por error, negligencia o dolo.

Cuando el Director de los Trabajos, durante la ejecución de los mismos y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellos, podrá disponer que el CONTRATISTA proceda a deshacerlos y/o reconstruirlos, sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho a reclamo alguno.

Si los vicios de ejecución existieren, todos los gastos serán por cuenta del CONTRATISTA y en caso contrario los mismos serán de cargo de ANCAP.

#### **IV.12 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

ANCAP exige el máximo detalle y esmero en los Trabajos a realizar, siendo el CONTRATISTA responsable de los sub-contratos que realice.

La empresa empleará personal calificado para el ramo en cuestión y de no tener idoneidad suficiente, se solicitará el cambio en forma inmediata.

Los Trabajos incorrectamente terminados, serán rechazados y rehechos, en la medida que sea necesario, por el CONTRATISTA, sin que se originen reclamaciones.

##### **IV.12.1- Control de Calidad**

Todos los Trabajos tanto en su preparación como en su realización deberán contar con la aprobación del Director de los Trabajos de ANCAP para lo cual el CONTRATISTA otorgará y facilitará el libre y permanente acceso a los mismos del personal de ANCAP encargado de estos controles.

Inspección Técnica de ANCAP determinará en cada caso las pruebas y ensayos necesarios para la recepción de los Trabajos.

El CONTRATISTA deberá de implementar un **Control de Calidad propio y permanente durante la realización de los Trabajos** tendiente a asegurar la realización de los mismos de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables en cada caso. Además de un Plan de Inspección para cada Trabajo que realice ya sea de montaje de cañerías, montaje de equipos, obras civiles, montajes eléctricos y de instrumentación. El Inspector de Calidad del CONTRATISTA hará este seguimiento. Se aclara para evitar cualquier confusión que el Inspector de Calidad no puede ser la misma persona que el Inspector de Soldadura. Se recomienda leer el punto IV.3 de este pliego donde se especifica las competencias de cada Personal del CONTRATISTA.

La reiteración de omisiones o errores en el control a desarrollar por el CONTRATISTA darán lugar a la solicitud del cambio de la persona encargada de los mismos y/o a la aplicación de multas previstas en el punto III.19 (sin perjuicio de que también tenga el CONTRATISTA que reparar o rehacer los Trabajos incorrectamente realizados a su costo)

#### **IV.13 - SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Adjudicatario de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los Trabajos.

También podrá suspender los trabajos por razones operativas o de seguridad en forma total o parcial por el plazo que se estime necesario.

ANCAP se reserva el derecho de fijar los horarios de iniciación y término de las tareas en relación a las condiciones climáticas y de suspenderlas si se presentan adversas.

En estos casos se descontarán del plazo establecido para la entrega del trabajo los días suspendidos.

#### **IV.14 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **IV.14.1 - Generalidades**

Dada la naturaleza del Contrato y a los efectos del mismo, se considerará al CONTRATISTA como un técnico experimentado, responsable técnicamente de todos los suministros, trabajos y montajes

con la obligación ineludible de indicar a ANCAP cualquier detalle que a su juicio conspire contra el mejor logro de los resultados y de hacer las observaciones y sugerencias que mejoren el resultado del objeto de este Contrato.

La obligación del CONTRATISTA es cumplir el Objeto del Contrato, en un todo de acuerdo con las condiciones contractuales. En caso de que un suministro o prestación no sea indicado expresamente en ninguno de los documentos del Contrato, pero su realización sea necesaria para la concreción de su Objeto, el CONTRATISTA estará igualmente obligado a cumplirlo, no implicando esto ninguna modificación de las condiciones establecidas. Los documentos de Contrato son complementarios y bastará que un suministro o prestación esté indicado en alguno de ellos, aunque haya sido omitido en los otros, para que el CONTRATISTA esté obligado a cumplirlo.

El CONTRATISTA será responsable civil y penalmente, en su caso, por todos los riesgos emergentes de la ejecución del Contrato, ya sea que afecten a bienes o personas, propios o ajenos, y cualquiera sea la naturaleza del daño (administrativo, técnico, legal, financiero, comercial, etc.), hasta el monto máximo del 100 (cien) por ciento del importe total del contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA tomará íntegramente sobre sí la responsabilidad por daños, pérdidas y demás perjuicios ocasionados en los materiales e instalaciones que constituyen las obras, así como en los equipos de obras y útiles de trabajo empleados para su ejecución. Esta responsabilidad será total durante el período de ejecución de las obras, hasta su recepción provisoria y se prolongará hasta la recepción definitiva en relación a cualquier daño o perjuicio sufrido en las obras realizadas, como consecuencia de vicios o defectos de construcción o de funcionamiento en los suministros o en los trabajos por él ejecutados, sin perjuicio de la responsabilidad decenal que tiene el CONTRATISTA de acuerdo a las normas legales vigentes (artículo 1844 del Código Civil Uruguayo).

#### **IV.14.2 - Prestaciones a cargo del CONTRATISTA**

A título ilustrativo y sin que esto determine ningún tipo de limitación respecto a la responsabilidad que asume el CONTRATISTA de brindar todas las prestaciones necesarias para lograr el correcto funcionamiento de las instalaciones, se señalan entre otras, las siguientes:

1. Presentará la ingeniería de detalle, incluyendo los planos, a ANCAP para su aprobación para construcción.
2. Presentará los procedimientos operativos de aplicación en obra.
3. Presentará una memoria descriptiva con equipamiento y personal necesario para realizar la obra.
4. Presentará un Plan de Trabajo y Certificación y Programas de trabajo.
5. Presentará Planes de Calidad, Inspección, Seguridad y Medio Ambiente.

6. Llevará a cabo todas las tareas observando las disposiciones de ANCAP respecto de seguridad y operación.
7. El CONTRATISTA deberá cumplir e instruir a todo su personal adecuadamente para que se adopten y cumplan íntegramente todas las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente.
8. Será obligación del CONTRATISTA, previo al inicio de obra en campo, presentar toda la documentación que ANCAP requiera a tal fin.
9. El CONTRATISTA realizará su trabajo siguiendo los lineamientos de los documentos que componen este pliego y de las instrucciones del personal de ANCAP afectado al seguimiento del mismo.
10. Dado que la obra se desarrolla en parte en zona con instalaciones en operación, el CONTRATISTA deberá hacer un exhaustivo relevamiento con equipo adecuado e indicar mediante el uso de estacas y pintura, las distintas trazas de los caños de conducción y otros obstáculos. Toda interferencia encontrada tanto sea por verificación previa o como producto del movimiento del suelo propio de la obra, deberá quedar documentada para su posterior inclusión en los Planos Conforme a Obra ("As Built").
11. Se procederá a señalar las zonas de trabajo y tránsito colocando los indicadores, estacas, carteles y defensas necesarias. Se protegerá adecuadamente las cañerías existentes cuando se deba cruzar o transitar sobre ellas para lo cual deberán contar con expresa autorización de ANCAP.
12. Designará un Representante de Seguridad, Higiene y Medio ambiente Matriculado (HSSE) que orgánicamente no dependerá del Jefe de Obra. Si este profesional delega sus funciones en obra a otras personas, éstas deberán también ser matriculados en seguridad e idóneas en obras de este tipo, y dependerán de un Responsable de HSSE permanente en obra. No se aceptarán asistentes que no cuenten con estas características. La **dependencia del Responsable de HSSE permanente** en obra será directa del Representante de HSSE del CONTRATISTA y no del Jefe de Obra.
13. Dispondrá en obra de la estructura propuesta para la elaboración, implementación y control del programa de HSSE para estos trabajos.
14. Presentará un programa laboral que como mínimo respete el cumplimiento de la legislación vigente. Si para cumplir los plazos comprometidos se requiere trabajo nocturno se considerará incluido en los precios cotizados.
15. Designará un Responsable de Calidad.
16. Una vez presentada la nómina de personal de la obra y aceptada por ANCAP, el CONTRATISTA no podrá realizar desvinculaciones de personal especializado sin previa conformidad de ANCAP.
17. El CONTRATISTA deberá delimitar las zonas de trabajo y será responsable de controlar que su personal no supere estos límites y/o ingrese a zonas no autorizadas.

18. Será responsabilidad del CONTRATISTA la verificación de los espesores de las cañerías y accesorios.
19. Los obradores del CONTRATISTA deben contemplar sitios adecuados y confortables para los objetivos a que se destinan. Esto incluye iluminación, señalamiento, electricidad, agua, ventilación y calefacción, estanterías, primeros auxilios, etc.
20. Respecto a las instalaciones sanitarias, el CONTRATISTA deberá proveer a su personal de las mismas, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
21. Proveerá toda la mano de obra necesaria para la completa ejecución de los trabajos descritos en los documentos de este Contrato y los que se le pudieren exigir por Orden de Servicio referidos al mismo.
22. El CONTRATISTA tendrá la obligación de llevar un **parte diario con el detalle de los recursos** (personal, equipos y producción) afectados en el día. También entre otros datos, se indicarán: las tareas realizadas, las condiciones del tiempo, condiciones del sistema, etc. El mismo deberá estar firmado en el papel por el Jefe de Obra y será enviado a ANCAP dentro de las 24 h. del día de origen como constancia de su inviolabilidad.
23. Proveerá grúas, y todos los equipos de construcción, herramientas, elementos de seguridad, vehículos y demás elementos similares, necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Los mismos deberán contar con certificado de habilitación por ente reconocido.
24. A los fines anteriores, el CONTRATISTA deberá presentar un listado con las características de la totalidad de los equipos (de su propiedad y/o arrendados) que serán empleados para la ejecución de la Obra. Estos serán aprobados por ANCAP (de igual manera se procederá en el caso de reemplazo o modificación de algunos de los equipos durante el transcurso de la Obra).
25. El CONTRATISTA será el único responsable por el mantenimiento de los equipos indicados en el numeral anterior.
26. En cuanto a los materiales y/o equipos, o donde la importancia de los mismos así lo haga aconsejable, el CONTRATISTA deberá realizar por su cuenta y cargo todos los ensayos que correspondan para determinar que se ajustan a las especificaciones y normas respectivas.
27. Pondrá a disposición de ANCAP, a su requerimiento, todos los materiales y/o equipos necesarios para desarrollar sus tareas. Todos estos elementos en óptimas condiciones de uso y a satisfacción de ANCAP.
28. Será responsabilidad del CONTRATISTA el ubicar las fundaciones, cables, cañerías enterradas y en conjunto con ANCAP, cuando corresponda, confirmar los puntos de interferencia y/o corte.
29. Será responsabilidad del CONTRATISTA el solucionar los problemas de interferencias ya sean de cañerías, cables, etc. Esto incluye la realización de las coordinaciones necesarias, los

desplazamientos, cortes, colocación de protecciones, etc. que se consideran incluidos en el precio ofertado.

30. Las excavaciones serán realizadas en el suelo que se encuentre, no reconociendo ANCAP ningún reclamo por las dificultades de excavación que pudiere encontrar. Debe tenerse en cuenta entonces la aparición de zonas con napas altas, suelos duros, desmoronables, etc., por lo que debe preverse la necesidad de equipos y tiempos necesarios para trabajar en tal condición.

31. El CONTRATISTA deberá notificar en forma inmediata a ANCAP todo mal funcionamiento o problema que pudiere demorar las tareas o de algún modo afectar la programación o efectividad de los trabajos. Igual tenor seguirá con la documentación de Ingeniería y otras que componen esta Licitación. No se aceptarán reclamos por errores u omisiones que pudiendo haber sido detectadas se omitieron de informar.

32. Deberá contar con la presencia de un Inspector de Soldadura Nivel II con aprobación y calificación vigente expedida por el IRAM/IAS de Argentina, o similar.

33. En caso de que los ensayos volumétricos a las soldaduras sean mediante gammagrafía, todos los revelados de placas radiográficas e informes deberán hacerse en obra y disponer de equipamiento como para que ANCAP pueda revisar las placas in situ.

34. La obtención, transporte, acumulación y disposición final del agua para las pruebas hidráulicas será a cargo del CONTRATISTA quien debe obtener los permisos correspondientes, y demostrar con análisis que es apta para su uso. Una vez utilizada debe demostrar que la calidad final es aceptable, obtener el permiso escrito de disposición final por Ente competente y proceder a la disposición final. Si los análisis indicaran que es necesario tratar el agua utilizada previa a su disposición final será responsabilidad del CONTRATISTA y a su cargo todo lo necesario. El CONTRATISTA deberá cumplir con toda la normativa técnica y ambiental al respecto.

35. A efectos de no dañar la caminería pública existente, el CONTRATISTA solicitará a ANCAP, los requerimientos para poder circular con su maquinaria o vehículos pesados por la misma. Se pondrá en conocimiento al Director de Obra dichos requerimientos. Si por incumplimiento de los mismos se dañaran los caminos, el CONTRATISTA deberá repararlos a su costo para que queden en las condiciones iniciales

Todo Trabajo que deba realizar el CONTRATISTA deberá ser previamente autorizado en cada caso particular por la Inspección (personal de Seguridad Industrial de ANCAP). Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá solicitar en todos los casos a la Dirección de los Trabajos de ANCAP el permiso de Trabajo correspondiente y cumplirá con todas las recomendaciones y/o procedimientos internos que se indiquen expresamente y que estén relacionados con la tarea a ejecutar.

Para ser iniciados los Trabajos, el permiso de Trabajo deberá estar firmado previamente por la inspección de ANCAP y el mismo autorizará al CONTRATISTA sólo a desarrollar una tarea

específica, en un lugar específico y en un tiempo determinado de la jornada de Trabajo. Se debe tener en cuenta que en áreas operativas de la planta el Permiso de Trabajo es diario y podrá ser suspendido por eventuales tareas operativas en el área donde se realiza el Trabajo, esta suspensión podrá ser por el lapso de algunas horas.

En este permiso se indicarán al CONTRATISTA, todos los recaudos y exigencias de Seguridad que deberá implementar para desarrollar la tarea para la cual ha sido expedido.

En ausencia de la Inspección de ANCAP no se podrá realizar ningún tipo de tarea.

El responsable de la cuadrilla que desarrolle una tarea en un lugar específico deberá poseer en forma permanente el permiso de Trabajo que lo habilita a esa tarea y el mismo le podrá ser solicitado por la Inspección toda vez que lo considere conveniente, como también podrá éste interrumpir los Trabajos de observar su incumplimiento.

Además de lo expuesto y antes de realizar cualquier tarea, el CONTRATISTA deberá elevar a la Inspección cuando le sea requerido, un procedimiento escrito detallado de los Trabajos a efectuar, listado del personal destacado (con constancia de haber recibido instrucciones específicas) y medidas de seguridad previstas para que sea aprobado por ANCAP.

Las herramientas de "golpe" a utilizar en las áreas clasificadas serán de material antichispa, (por ejemplo, mazas de bronce). Las herramientas eléctricas portátiles y extensiones de iluminación deben ser utilizadas en forma limitada, y de acuerdo con la clasificación de la zona en que se empleen. Los tableros dispuestos para el conexionado de herramientas deben ser aptos para utilizarse en el área según su clasificación y deberán poseer en todos los casos disyuntores diferenciales, puesta a tierra y llave térmica. (Se exigirá la memoria eléctrica habilitante de los mismos). Los cables deberán ser de un solo tramo sin empalmes ni extensiones, adecuadamente protegidos y ubicados fuera del paso de personal.

Cuando sea necesario realizar Trabajos "con fuego" y/o "en caliente" utilizando herramientas como piedras de amolar, equipos de oxicorte y/o máquinas de soldar, etc., en todos los casos el CONTRATISTA deberá tomar todos los recaudos que eviten la dispersión de chispas, para lo cual deberá prever cuando sea requerido por la Inspección la utilización de carpas de lona ignífuga presurizadas o no (en el caso de las no presurizadas, la carpa deberá tener una salida rápida y sin obstáculos en caso de emergencia)

Previo a la utilización de andamios se deberá presentar una copia de la memoria descriptiva del mismo presentada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Las plataformas de los andamios deberán ser metálicas, no autorizándose el uso de tablonés en las mismas.

Para el uso de vehículos y equipos mecánicos, antes de comenzados los Trabajos el CONTRATISTA presentara un comprobante expedido por un técnico o un ingeniero mecánico en donde se deje constancia del estado de:

- Sistema de frenos

- Sistema de dirección
- Sistema hidráulico y/o neumático
- Sistema eléctrico
- Sistema de combustión
- Sistema de carga
- Carrocería
- Neumáticos
- Plan de mantenimiento y registro (en caso de que sean necesarios antes de la próxima inspección); reflejando en los mismos las rutinas y chequeos a realizar de acuerdo con las recomendaciones más típicas para cada equipo, para garantizar que los equipos se encontraran siempre en las condiciones óptimas de funcionamiento.
- Todo elemento necesario para la seguridad y que esté de acuerdo con el tipo de vehículo
- Plazo de vigencia del certificado
- Responsable de la emisión

Ninguno de los puntos mencionados anteriormente podrá tener observaciones que comprometan la seguridad. Por cada nuevo vehículo que se ingrese durante los Trabajos, se tendrá que presentar dicho comprobante.

Ningún vehículo de Trabajo podrá permanecer dentro de la refinería sin estar vigente esta acreditación.

Juntamente con lo anterior se proporcionarán los datos de las personas autorizadas y sus comprobantes de aptitud para el manejo de estos equipos.

Durante el transcurso de la licitación el CONTRATISTA deberá de tener presente y cumplir (cuando corresponda) con todos los puntos señalados en la planilla "Documentación empresas rubro Industria y Comercio" (a proporcionar con demás documentación técnica).

## **CAPITULO V - DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES**

### **V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS**

El personal del CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al CONTRATISTA.

El personal que designe el CONTRATISTA y cumpla tareas deberá registrar diariamente su asistencia (entrada y salida) en el Control de Personal, marcando a tales efectos, una tarjeta individual que le será proporcionada por dicho Contralor.

**El CONTRATISTA es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y sub-CONTRATISTA**, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas:

- **NORMA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**
- **NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **PROTOCOLO DE MAL RELACIONAMIENTO LABORAL, DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O ACOSO SEXUAL.**
- **PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS Y BIENES EN DEPENDENCIAS DE ANCAP**

**SE RECOMIENDA CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN POR COVID-19**

Las mismas podrán ser consultadas en la página web: [www.ancap.com.uy](http://www.ancap.com.uy) (ANCAP – Página principal, “Servicios en Línea, Normas”)

Previo al inicio de los Trabajos el adjudicatario deberá dirigirse al área de Seguridad Industrial para recibir una instrucción general.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo al inicio de las tareas a efectuar deberán presentar la declaración jurada firmada por los representantes de la empresa.

Dicho formulario se encuentra en nuestra página web: [www.ancap.com.uy](http://www.ancap.com.uy) – ANCAP – Página Principal - Proveedores (“Declaración Jurada Empresas Contratadas”)

Asimismo, el CONTRATISTA deberá presentar ante el Director de los Trabajos la nómina del personal con nombre, N° de documento, original y fotocopia de los controles de salud (ex - carné de salud) vigentes, expedidos por el MSP o autoridad competente (el original les será devuelto) y la nómina de vehículos que van a ingresar a la Planta La Teja.

Cuando el personal del CONTRATISTA no cumpliera con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de los Trabajos podrá exigir el retiro de la Planta del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA.

En todos los casos el CONTRATISTA hará los contactos a través del Director de los Trabajos.

Con 48 horas de anticipación al inicio de los Trabajos, el CONTRATISTA deberá informar a la Dirección de los Trabajos el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal y sub-CONTRATISTAS durante el transcurso de los mismos.

### **V.2 - LOCAL DE LOS TRABAJOS**

Dentro de la Planta, en lugar a determinar y cercano al de los Trabajos, La Empresa podrá establecer un local exclusivamente de Trabajo, preferentemente del tipo galpón techado, el cual será prolijo y tendrá un cartel adecuado indicando el N° de licitación y nombre de la empresa, debiéndose dejar el predio al final los Trabajos en iguales o mejores condiciones que en las que se le entregó. Es responsabilidad del CONTRATISTA disponer de instalaciones dentro de la refinería que, a pesar de las distintas condiciones climatológicas, que permitan la más pronta realización de los Trabajos en forma segura.

Dichas instalaciones, deberán mantenerse ordenadas hasta la finalización de los Trabajos.

Todas las instalaciones quedarán cerradas fuera del horario de Trabajo. ANCAP no se hará responsable de las pérdidas de equipos y materiales que pudieran ocurrir.

En cuanto a los servicios como duchas, vestuario, comedor, que el CONTRATISTA deba proveer a su personal, de existir disponibilidad por parte de la Administración se asignará uno de los locales que dispone el Ente a tales efectos (debiéndose ajustar al Reglamento de Uso vigente) y para el caso que ANCAP no dispusiera del mismo y/o que el CONTRATISTA ya no posea instalaciones adecuadas en ANCAP, este último deberá de proporcionarlos; para lo cual incluirá en su oferta el costo por la instalación de estos servicios; dicho costo se presentará en una nota separada del cuadro de precios, indicando claramente las características, detalles y memoria de las instalaciones a realizar. El costo por la construcción de estas instalaciones no formara parte del valor comparativo. Terminada la licitación las instalaciones realizadas (según decisión de ANCAP) podrán quedar en poder del ente o deberán ser completamente retiradas por el CONTRATISTA, dejando el terreno en iguales o mejores condiciones a las preexistentes. Será de responsabilidad del CONTRATISTA el mantenimiento de estas instalaciones y la limpieza necesaria de las mismas durante toda la vigencia del contrato.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria brindar a su personal servicios higiénicos adecuados, así como el mantenimiento de limpieza diaria de todas las instalaciones de bienestar para el personal.

### **V.3 - REQUERIMIENTOS LABORALES**

El CONTRATISTA deberá presentar un plan de gestión sobre política de salud ocupacional y su contenido debe estar de acuerdo con toda la normativa laboral vigente en el Uruguay. El mismo debe tener las siguientes características:

La **gestión de la salud ocupacional** incorpora la elaboración de una Historia Médico - Laboral de cada trabajador.

La metodología se basa en la evaluación de los riesgos de cada puesto de Trabajo, elaborando las pautas preventivas y de vigilancia de los riesgos específicos correspondientes y de control de salud general.

Para ello se realizarán las actividades siguientes:

1. Anamnesis y examen físico de los trabajadores.
2. Exámenes médicos:
  - a. **Admisión.** Se realiza previamente al ingreso del trabajador a la empresa y está relacionado al puesto de Trabajo que ocupe.
  - b. **Capacitación inicial.** Se darán conceptos generales en cuanto a la relación entre salud y Trabajo, condiciones de Trabajo, factores de riesgo con especial énfasis en la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de Trabajo.
  - c. **Periódicos.** La periodicidad se establecerá de acuerdo con los riesgos presentes en el puesto de Trabajo y teniendo en cuenta las características individuales de cada trabajador.
  - d. **Egreso.** Se realiza cuando el trabajador se desvincula de la empresa.
  - e. **Cambio de función.** Se realiza cuando el trabajador es cambiado de puesto de Trabajo.
  - f. **Retorno al Trabajo.** Se realiza después de una ausencia por causa de Enfermedad o accidentes de Trabajo.
  - g. **Asesoramiento y apoyo médico** según sea requerido por trabajadores, representantes de estos o Dirección de la empresa. Se fomentará la participación de los trabajadores a través de los delegados de seguridad.

La historia médico laboral se complementará con hemograma completo, funcional y encimograma hepático, VES, orina completa, azoemia y creatinemia. Rx de tórax F y en los que puedan ser expuestos a polvos serán según normas de OIT y funcional respiratorio.

Rx panorámica de columna de ingreso.

ECG (electrocardiograma) solo a los mayores de cuarenta años bianual y a los menores solo de ingreso.

Audiometría tonal de ingreso a todos aquellos que puedan estar expuestos a ruido.

Todos aquellos que conduzcan maquinaria pesada, grúas y camiones se les exigirá control psicotécnico vigente.

Todos deberán tener carne de salud vigente.

Se realizan para control de riesgos específicos y serán indicados cuando corresponda teniendo en cuenta además el cumplimiento con la Legislación vigente y de la Ordenanza 337 del Ministerio de Salud Pública.

Además, se agregará control radiológico y FR bianual a todos los soldadores.

La gestión de la salud ocupación deberá tener como responsable técnico a especialista en salud ocupacional.

ANCAP fiscalizará el cumplimiento de la gestión ocupacional a través del servicio de Salud Ocupacional de ANCAP.

EL CONTRATISTA debe incorporar la presencia obligatoria de un Técnico Prevencionista para cada CONTRATISTA o subCONTRATISTA. El mismo debe cumplir con el siguiente perfil:

- a. Experiencia como asesor en Seguridad e Higiene Industrial (mínimo un año).
- b. Conocimiento completo de la Legislación vigente en la materia.
- c. Integrar el registro de asesores del MTSS.
- d. Acreditar una entrevista previa con Seguridad Industrial de ANCAP a efectos de interiorizarse con la normativa interna vigente y las características de las tareas a controlar.
- e. Deberá reportar en caso de que ocurran, la totalidad de los accidentes, incidentes y desvíos referentes al contrato, completando un formulario que será entregado por Seguridad Industrial de ANCAP incluyendo el informe correspondiente, incluyendo las características de las lesiones o daños materiales en caso de que ocurrieran y los días no trabajados o perdidos a causa del accidente o incidente.
- f. Deberá reportar con la periodicidad establecida por Seguridad Industrial los indicadores de frecuencia, gravedad y otros que le serán indicados en la entrevista previa según la tarea a realizar.
- g. Deberá capacitar a todo el personal contratado o subcontratado sobre los riesgos presentes en los Trabajos a efectuar, sus medidas de control y sobre el uso de los equipos de protección personal establecidos
- h. Deberá acreditar que la empresa cuenta con todo el personal contratado o subcontratado asegurado según establece la Ley 16074, así como también haber realizado al personal contratado o subcontratado el examen médico preocupacional establecido por ley.
- i. Deberá solicitar a los CONTRATISTAS una Declaratoria de Responsabilidad, que se adjunta, donde conste que está en conocimiento del Art. 43 de la Ley 16.074 (exámenes preventivos de acuerdo con el riesgo laboral), la aptitud psico-física el personal, así como también el Carné de Salud de acuerdo con lo establecido en la Norma General sobre Medidas de Seguridad para Empresas Contratadas.
- j. Deberá promover mediante capacitación las buenas prácticas en las tareas, con el fin de evitar los actos inseguros.

#### **V.4 - CONFIGURACION DE MORA**

Se configurará la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicados los Trabajos o estando éstos en curso, se constatará la no concurrencia de la empresa o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

**V.5 - REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E.**

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E.), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el Estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816, 2817 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a la siguiente dirección: o [gestoresrupe@ancap.com.uy](mailto:gestoresrupe@ancap.com.uy).

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a [gestoresrupe@ancap.com.uy](mailto:gestoresrupe@ancap.com.uy).

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), a cuyo cargo se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Formulario de consulta: <https://formularioarce.com/proveedores.php>

Teléfono ARCE: (+598) 26045360

Horario de atención: 9:00 a 18:00.

Página web ARCE: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

**V.6 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS**

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

**V.7 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS**

Los oferentes deberán presentar copia del certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Publicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en el que se acredite la inscripción y/o calificación en dicho Registro en la siguiente categoría y especialidad:

**Categoría II: Ingeniería, Especialidad E Montajes**

Será motivo de rechazo de las ofertas el no contar con la documentación exigida en esta cláusula a la fecha de apertura de las ofertas.

Esto significa que la misma se presentará preferentemente junto con la oferta, o previo a la adjudicación, pero se exigirá en todos los casos acreditar que a la fecha de la apertura se posea en forma este requisito.

Oportunamente ANCAP exigirá el correspondiente certificado emitido por el RNEOP que habilite para contratar.

En caso de que los oferentes sean empresas extranjeras, las mismas deberán cumplir con lo dispuesto por el Decreto 208/009.

Cabe señalar que estas exigencias se aplican a aquellas empresas que contraten por encima del tope de la Licitación Abreviada fijado en la actualidad en \$ 10:209.000,00 (pesos uruguayos diez millones doscientos nueve mil), no se deberá considerar para dicho tope el IVA y el Monto imponible). Las empresas que contraten obras por un monto menor a la Licitación Abreviada se les exigirán la inscripción, pero no la calificación en el Registro.

**V.8 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y SU TRAZABILIDAD**

Los oferentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta en lo que corresponda, los Art. 356 a 363 de la Ley 18.362 y su Decreto Reglamentario No. 481/009 del 19/10/2009.

La adjudicataria deberá proporcionar toda la información requerida por las citadas normas, de modo que ANCAP pueda realizar, dentro de los plazos exigidos, la inscripción en el Registro Nacional de Obras y Construcción y su Trazabilidad.

Durante el transcurso de las obras, la CONTRATISTA y las SubCONTRATISTAS, deberán seguir el Plan de Seguridad e Higiene, presentado de conformidad con el Decreto 283/996, y que fuera aprobado por la autoridad competente.

Cualquier incumplimiento a las citadas normas que produjera perjuicio contra ANCAP será de cargo de la CONTRATISTA.

**V.9 - LEY N° 18.099 y 18.251**

En cumplimiento de lo establecido por la ley número 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este Pliego de Condiciones, se determina que ante cualquier

reclamación por las obligaciones que establece la mencionada ley y formulada por los trabajadores contratados, en la relación contractual de ANCAP con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, denominados co-contratantes de la Administración, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos co-contratantes adjudicatarios, pudiendo A.N.C.A.P. en su oportunidad, llegado el caso, repetir contra los mismos mediante la retención de sus créditos, ya sean, provenientes del contrato que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con el Organismo, de las eventuales garantías de contrato, de cualquier otro crédito, etc. pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos; sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida movilizar la Administración.

**V.10 - LEY 18.516**

Deberá tenerse presente la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2° de la ley 18.516, por intermedio de las Comisiones de Trabajo, en los términos allí establecidos. La empresa oferente deberá presentar el certificado expedido por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social que acredite no haber incurrido en las conductas previstas en artículo 14 de la referida norma, presentando la expedida por que así lo acredite (art. 1 del Decreto Reglamentario N° 255/2010).

**V.11 - LEY 17897**

El adjudicatario deberá tener presente lo dispuesto en el Art. 14 de la ley 17897 (Inserción laboral de personas liberadas) En cumplimiento del mencionado artículo de la citada Ley, así como el Decreto 226/006, será obligatorio para el o los empresarios contratantes, inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada. La Administración contratante, exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el Patronato en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo. Si dicha empresa incumple con la presentación de la constancia, ANCAP comunicará el incumplimiento a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la que actuará acorde a su competencia.

**V.12 - INCOMPATIBILIDAD**

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

**V.13 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074)**

La empresa adjudicataria, previo a la ejecución del contrato deberá presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

En caso de oferentes extranjeros el recaudo se exigirá en caso de resultar preadjudicatario.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto, aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

**V.14 - DECRETO LEY 57/2010**

Se establece en 60% el porcentaje de montaje metal – mecánico para la obra objeto de la presente licitación y el resto se considera obra civil.

**V.15 - IMPORTANTE**

No aplica para la presente licitación el Art. 9.2 lit b - Comprobante de adquisición del pliego, establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No personales.

## **CAPÍTULO VI - MEMORIA DESCRIPTIVA**

### **VI.1 - Alcance**

Se trata de la realización de trabajos en Refinería La Teja de sustitución del PLC que controla la Planta DAF, y alguno de sus sensores, por un PLC de mejores prestaciones, y con la programación correspondientes.

La obra incluye la ingeniería de detalle, suministro de materiales, montaje, programación, trabajos de comisionado y puesta en marcha. Se debe incluir, además, el desmontaje de los elementos existentes.

La modalidad será "llave en mano", para ello el Contratista deberá suministrar todo lo necesario para el correcto funcionamiento de acuerdo con las especificaciones establecidas en esta memoria. Los trabajos se desarrollarán con la Planta DAF en funcionamiento, debiéndose coordinar con el Director de Obra de ANCAP todos aquellos trabajos que impliquen la salida momentánea de operación de dicha planta. Esta salida de operación será de duración mínima.

Los trabajos incluyen:

- Suministro, instalación y programación de un PLC según las especificaciones adjuntas, con su conexionado correspondiente.
- Suministro de cables de instrumentación, canalizaciones, cámaras y conexionado desde la caseta de instrumentación hasta cada uno de los sensores a sustituir ubicados en la Planta DAF.
- Suministro, Instalación en área clasificada y puesta en marcha de medidores de nivel ultrasónicos que controlarán las alturas en la planta con su cableado y canalizaciones correspondientes hasta el nuevo PLC
- Suministro, Instalación en área clasificada y puesta en marcha de medidores de presión que controlarán las presiones varios puntos de la planta con su cableado y canalizaciones correspondientes hasta el nuevo PLC.
- Suministro e instalación de soportes para la instalación del medidor de nivel.
- Conexionado de caudalímetros electromagnéticos al nuevo PLC
- Suministro y montaje del sistema de control que permita la regulación de niveles de la pileta API.
- Aterramiento de los nuevos instrumentos.
- Suministro de toda la documentación indicada en la presente memoria técnica, incluyendo los planos / diagramas de acuerdo con la obra (planos "as built").
- Desmontaje de todas las instalaciones existentes que queden fuera de uso.

## **VI.2 - Condiciones particulares**

### **VI.2.1 Funcionamiento de la Planta DAF**

Para describir el funcionamiento de la Planta DAF se adjunta:

Manual de operación

Listado de equipos

Descripción del automatismo

Diagrama Unifilar

## **VI.3 - Especificaciones**

### **VI.3.1 - Normativa**

El CONTRATISTA para la ejecución del proyecto y su implementación deberá cumplir con la normativa vigente, Reglamento de Baja Tensión, Normativa de Instalaciones de UTE y con las **Especificaciones Técnicas de ANCAP**. En caso de que hubiere diferencias entre la Memoria Técnica, y los Reglamentos mencionados, prevalecerá la opinión del Director de Obra.

La empresa instaladora estará registrada en UTE y cumplirá con la categoría necesaria para la ejecución de los trabajos a realizar.

Se considerará al CONTRATISTA como un técnico experimentado, responsable técnicamente de todos los suministros, trabajos y montajes con la obligación ineludible de indicar a ANCAP cualquier detalle que a su juicio conspira contra el mejor logro de los resultados y de hacer las observaciones y sugerencias que mejoren el resultado del objeto de este Contrato.

La obligación del CONTRATISTA es cumplir el Objeto del Contrato, en un todo de acuerdo con las condiciones contractuales. En caso de que un suministro o prestación no sea indicado expresamente en ninguno de los documentos del Contrato, pero que su realización sea necesaria para la concreción de su Objeto, el CONTRATISTA estará igualmente obligado a cumplirlo, no implicando esto ninguna modificación de las condiciones establecidas. Los documentos de Contrato son complementarios y bastará que un suministro o prestación esté indicado en alguno de ellos, aunque haya sido omitido en los otros, para que el CONTRATISTA esté obligado a cumplirlo.

### **VI.3.2 - Proyecto**

#### **VI.3.2.1 - Alcance del Proyecto**

El CONTRATISTA deberá realizar la ingeniería de detalle, en base a los requerimientos explicitados en la presente memoria, planos adjuntos y la normativa especificada. Estas condiciones serán mínimas.

El proyecto eléctrico incluirá.

\*Programa fuente del PLC y aplicación Ladder

- Diseño eléctrico y especificación de los componentes.
- Memorias de cálculo:
  - Sección de los conductores
  - Cálculo de puesta a tierra.
  - Cálculo mecánico de soportes.
- Documentación en soporte digital.
  - Informes y memorias de cálculo
  - Planilla con lista de cables.
  - Hojas de datos de materiales y manuales de equipos.
  - Diagramas de conexionado.
  - Diagramas funcionales.
  - Planos (en formato dwg Autocad última edición)
    - Unifilares
    - Sistema de tierra
    - Ubicación de tableros, recorrido de cables, ubicación de ductos.

#### **VI.3.2.2 - Planos actuales**

Se deberán realizar de acuerdo con lo establecido en los planos adjuntos:

- Planos de tablero de control
- 5487-801-D Diagrama unifilar

#### **VI.3.2.3 - Sustitución de manómetros en agitadores**

Los siguientes manómetros deben ser sustituidos por transmisores de presión con display, según la especificación ANCAP INT ET 021Rev1 R07, se deben cablear y conectar a las entradas analógicas del nuevo PLC, deben transmitir su resultado al Scada FIX:

Módulo 8135-L

PI 81235

PI 81242

PI 81243

Módulo 8130-L

PI 81211

PI 81221

PI 81220

**VI.3.2.4 - Conexión a PLC de los caudalímetros de agitadores**

Los caudalímetros electromagnéticos FI81213 y FI81242 se deben: programar, cablear hasta el nuevo PLC y conectar a las entradas analógicas del nuevo PLC, estas variables deben transmitirse al Scada FIX.

Marca: E+H, Modelo: PROMAG P, Orden Code: 50P1H-EL1A1RA0BA1W

**VI.3.2.5 - Sustitución de****sensores de nivel (switches)**

En el actual sistema se tienen los siguientes switches de nivel que deben ser sustituidos por sensores de nivel analógicos según el punto VI.3.2.6.2.; las nuevas señales analógicas reportarán al nuevo PLC.

Switches del canal de salida: LS 81201, LSHH81201, LSH81201, LSH81201 y LSL81201 deben ser sustituidos por un medidor de nivel analógico redundante o dos medidores de nivel que permitan la lectura continua de nivel y las alarmas en los puntos LL y HH.

Switches de nivel en fosas de espuma: LSH 81220, LSL 81220, LSL 81220 (bomba 8132-J), LSH 81244, LSL 81244, LSL 81244 RELÉ (bomba 8137-J)

Switches de nivel en bolsillo de agitadores 8130L, 8135L.

Nota: se deben sustituir los cableados existentes y en caso de que los soportes de instrumentos existentes no sean aptos para los nuevos instrumentos, estos serán suministrados por el contratista.

**VI.3.2.6 - Suministros****VI.3.2.6.1 - Suministro de PLC (controlador lógico programable)**

El contratista suministrará PLC con las siguientes características:

Tensión de alimentación: 220 VAC, 50Hz.

Velocidad de ejecución booleana: 0,22  $\mu$ seg/operación o mejor.

Lenguaje de programación: según IEC 1131-3.

Entradas: 16 analógicas (de 16 bits compatibles con los transmisores de presión a suministrar) y las entradas digitales necesarias para la instalación actual más un 20% de ampliación.

Nota: Las entradas analógicas a adicionar deben estar acompañadas de las barreras Zener correspondientes.

Salidas: 6 analógica y las salidas digitales necesarias para la instalación actual más un 20% de ampliación (contactos secos 220V, 5A).

Comunicaciones: MODBUS RS 485 hacia el Scada FIX, puede ser por salida Ethernet (TCP IP) o fibra óptica, en ambos casos se debe conectar al Switch de fibra óptica ubicado en el tablero de la Planta PTE.

El contratista debe suministrar la tabla de comunicaciones para la correcta transferencia al Scada FIX de ANCAP ubicado en el tablero de la Planta PTE. La programación dentro del Scada FIX no está incluida en este contrato.

HMI (interface hombre maquina): 100% leds color de 9", táctil + teclas, Memoria de usuario: 10MB, Memoria de operación y recetas: 256Kbytes

### **Requisitos para el fabricante del PLC**

- ***Certificaciones***

El fabricante del PLC deberá tener una certificación válida de la ISO 9001 (la versión 2008 o posterior) y un sistema de garantía de calidad aplicable.

El fabricante deberá tener la ISO 14001 de la certificación del ambiente.

- ***Experiencia***

El fabricante deberá tener experiencia adecuada en la fabricación de PLCs y tener suministros de equipos similares en la refinería de ANCAP.

- ***Soporte Local***

El proveedor deberá tener una oficina de representación permanente con personal de ayuda entrenado y experimentado en Uruguay, para de esta manera probar su compromiso en cuanto a la ayuda local y proporcionar un canal para la comunicación. Los representantes locales serán fácilmente accesibles y podrá llegar el sitio en un periodo de 24 a 48 horas de aviso.

El fabricante deberá certificar a los ingenieros empleados por la oficina regional del proveedor y proporcionar servicio de la puesta en marcha incluyendo la inspección física de la unidad, cableado conectado y de ajustes finales, para asegurarse que el equipo reúne los requisitos de funcionamiento.

El proveedor deberá poder dar entrenamiento básico sobre la unidad a los técnicos de ANCAP, preferiblemente en sitio. El entrenamiento, como mínimo, incluirá conceptos del sistema y la identificación de averías básicas.

- **Licenciamiento**

El PLC será de concepto abierto, no siendo necesaria la contratación de licencias anuales o conceptos similares para la operación o programación del mismo.

Antes de la recepción provisoria el contratista debe entregar el programa fuente y el programa aplicación del proyecto.

**VI.3.2.6.2 - Suministro de medidores de nivel**

El contratista suministrará medidores de nivel de las siguientes características

Tecnología: radar continuo

Precisión: +/-3mm

Conexión: roscada 1 1/2 " NPT

Comunicación: 2/4 hilos, 4 a 20mA /HART

Protección: IP66

Cuerpo: SS316

Rango de medición: 0 a 30 metros

**VI.3.2.6.3 Suministro de transmisores de presión**

Los transmisores de presión serán de marcas incluidas en el vendor list de ANCAP: Honeywell, Rosemount, ABB, Yokogawa, Endress+Hauser.

Deben tener un rango de operación de: 0 a 5 Kg/cm<sup>2</sup>. para los transmisores: PI 81242, PI 81243, PI 81221.PI 81220

Deben tener un rango de operación de: 0 a 10 Kg/cm<sup>2</sup>. para los transmisores: PI 81211 y PI81235.

Deben cumplir con la especificación: INT ET 021Rev1 R07 de ANCAP.

**VI.3.2.6.4 Cables de instrumentación**

Los cables de instrumentación cumplirán la especificación ANCAP INT ET 002-R07 adjunta.

**VI.3.2.6.5 Control de inyección de soda**

La planta DAF se encuentra funcionando con un sistema de regulación de PH parcialmente automático. Esto se debe a que, el sistema de dosificación de ácido se encuentra totalmente automatizado, mediante una bomba y un variador de frecuencia WEG CFW10. Asociados a un controlador del tipo PID, el cual mediante un medidor de PH ajusta la dosificación de ácido de acuerdo al valor del mismo (a PH=>7.8 comienza a dosificar a bajas RPM, subiendo estas acorde con el aumento del PH y si el PH desciende por debajo de 7.7 apaga la bomba).

Se pretende hacer lo mismo en el sistema de dosificación de soda. Este procedimiento se realizará succionando desde tanques IBC, utilizando una bomba de la marca MILTON (existente) cuya potencia nominal para una conexión en triangulo es de 0.75 KW a 230V

Modificaciones a realizar por el contratista:

- 1- Colocar un variador de frecuencia de potencia mínima 1HP para que sea compatible con la bomba MILTON ROY instalada. A su vez este debe trabajar a voltajes de 440 VAC.
- 2- Asociar el control de dicho variador al PLC solicitado en la presente licitación. Dicho controlador debe de ajustar la dosificación de soda en función de la lectura del medidor de PH ya instalado de la siguiente forma:

PH<7.1 dosificar a bajas RPM e ir las subiendo conforme el PH disminuya

PH>7.2 apagar la bomba

Este es el rango base, aunque es de interés del sector tener la capacidad de modificarlo a conveniencia.

El equipo de medición de PH así como el de transmisión ya instalados son los siguientes:

Medidor de PH: FOXBORO modelo 871 PH series

Transmisor: ABB Type TB84pH Advantage Series

### **VI.3.2.7 - Canalizaciones.**

En todos los casos tendrán un 50% de la sección de pasaje libre.

Las bandejas caladas con tapa ciega (fijada a presión). El material de estos ductos será acero galvanizado "zincgrip" sin costura y se deberán utilizar accesorios prefabricados para las mismas, como curvas, tees, desviaciones, codos de diversos ángulos, etc., color blanco. Soportadas a la pared cada 1,5 m.

Las cañerías que se instalen en el exterior del edificio y a la salida de las bandejas caladas, serán galvanizadas en caliente sin costura IP 65.

### **VI.3.2.7.1 - Conexionado**

Las barras de cobre serán dimensionadas considerando que no recibirán ningún tipo de tratamiento superficial (pintura, plateado, estañado, etc.), y serán diseñadas para servicio continuo, es decir, las 24 horas del día, 7 días a la semana, durante todo el año.

Las barras serán de cobre electrolítico de pureza no inferior a 99,9 %. La conductividad eléctrica a 20°C no será menor al 97.4% de la del cobre Standard recocido según la norma internacional IEC 28. Serán de sección rectangular, sin aristas y las corrientes nominales de las barras principales será como mínimo la del interruptor de alimentación del tablero más un 50 % para futuras ampliaciones

Las barras deben ser diseñadas y construidas para que a capacidad nominal la temperatura en las mismas no supere los 65°C, y deberán ser capaces de soportar sin sufrir daños las corrientes de cortocircuito indicadas en las Características Eléctricas.

Los accesorios de las barras, aisladores, distribuidores, soportes, tornillos y portabarras, deberán ser dimensionados acorde a estos esfuerzos.

Las derivaciones serán realizadas en cable o en fleje de cobre flexible, con aislamiento no inferior a 1000V. Contarán con protecciones cubre bornes para las conexiones de los interruptores.

Los conductores serán dimensionados para la corriente nominal de cada interruptor.

Las salidas del tablero irán cableados a borneras de salida de buena calidad, de sección mínima 6mm<sup>2</sup> y conforme a los consumos de cada elemento. Se sujetarán en sus extremos por topes para riel DIN.

#### **VI.3.2.7.2 - Montaje**

Los componentes de las unidades funcionales que conforman el tablero deberán ser de un mismo fabricante.

Todos los aparatos serán montados sobre guías o placas y fijados sobre travesaños específicos para sujeción. No se admitirá soldadura alguna.

Las conexiones de los circuitos de control se ubicarán en cablecanales plásticos de sección adecuada a la cantidad de cables que contengan más un 50% libre. Los conductores de dichos circuitos responderán en todo a las normas vigentes, con las siguientes secciones mínimas:

- 4 mm<sup>2</sup> para los circuitos eléctricos
- 1,5 mm<sup>2</sup> para los circuitos de señalización y comando

Los conductores se deberán identificar mediante anillos numerados de acuerdo a los planos funcionales.

Los instrumentos de protección y medición, lámparas de señalización, elementos de comando y control, serán montados sobre las puertas.

Todos los componentes eléctricos deberán tener un cartel de identificación de plástico que corresponda con lo indicado en los planos eléctricos. Deberán ser perfectamente legibles desde el frente de tablero.

Todos los elementos montados sobre riel DIN, ejemplo: llaves térmicas, etc., irán aseguradas con topes plásticos para riel DIN.

Si se utiliza riel del tipo DIN, será de buena calidad no corrosible por el medio ambiente, y fijado en forma firme que no permita el movimiento de los elementos interiores.

### **VI.3.2.7.3 - Inspección y ensayos**

#### **VI.3.2.7.3.1 - Ensayo de rutina**

Todos los materiales a suministrar deberán ser sometidos a los ensayos de rutina establecidos por las Normas de fabricación. Se exigirán los ensayos de rutina antes de la recepción. Los protocolos de ensayos deberán estar firmados por el encargado de los ensayos y por un funcionario de adecuada categoría y serán responsabilidad del fabricante.

Los protocolos de ensayos deberán indicar además de los resultados de los ensayos, los nombres del fabricante y del comprador.

Los ensayos de rutina deberán ser coordinados y presenciado por inspector de ANCAP, para Inspección de recepción

Al momento de la recepción se realizará una inspección visual y la revisión contra los planos de proyecto. Además, se corroborarán los ensayos de rutina con los certificados presentados.

#### **VI.3.2.7.4 - Documentación**

Con el suministro del equipo se deberá adjuntar toda la información necesaria para la correcta operación y mantenimiento de los equipos. Una lista de posibles documentos a suministrar (no limitativa) es la siguiente:

- Planos unifilares y de nuevas canalizaciones
- Manual de mantenimiento de equipos y tablero
- Manual de operación de equipos y tablero
- Listado de materiales instalados
- Diagrama de programación del PLC

Todos los documentos deberán ser entregados en formato digital y papel al momento de la entrega del tablero.

#### **VI.3.2.7.5 - Garantías**

Los equipos a suministrar se garantizarán por el plazo de 1 año después de su recepción por ANCAP contra daños producidos durante la operación y a consecuencia de vicios de fabricación, defectos de ajuste en fábrica o uso de materiales inadecuados.

En caso de detectarse defectos de fabricación o vicios ocultos, ANCAP lo comunicará al Proveedor, quedando interrumpido a partir de esa fecha el plazo de garantía hasta que se hayan realizado las correspondientes reparaciones y reintegrado el material a ANCAP.

**VI.3.2.7.6 - Capacitación**

El oferente deberá realizar un curso de capacitación para ANCAP, teórico y práctico, con objeto de dar capacitación sobre los equipos suministrados e instalados.

Se deberá presentar el programa de la capacitación a realizar y material a emplear en cada módulo de la capacitación, a consideración de ANCAP para su revisión.

**VI.3.2.7.7 - Repuestos**

El contratista debe suministrar los siguientes repuestos:

- Un sensor de nivel analógico igual a los suministrados para el punto VI.3.2.5
- Un transmisor de presión igual a los suministrados en el punto VI.3.2.6.3

-----

- Sigue: - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales
- Modelo de Declaración para EMPRESAS que califican como nacionales MIPyMES
  - ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS
  - ANEXO II – MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA
  - INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

**Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales**

El que suscribe **(NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE)** en representación de **(NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE)** declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo con la normativa vigente

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF

-----

Firma autorizada

**Modelo de Declaración para EMPRESAS que califican como nacionales MIPyMEs**

El que suscribe (**NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE**) en representación de (**NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE**) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo con la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8° y art. 59 del TOCAF).

El precio ofertado se discrimina de acuerdo con el siguiente detalle:

MANO DE OBRA..... XX %

MATERIALES O BIENES..... XX %

TOTAL..... 100 %

Se estima que la **MANO DE OBRA NACIONAL** representa el **XX %** respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los **MATERIALES O BIENES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES** representan el **XX %** respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

**(Si el oferente presentara su propuesta para más de una obra, deberá detallar la discriminación precedente para cada una de ellas).**

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

-----

Firma autorizada

**ANEXO I****DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS****1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.-Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciera la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido

y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5 Seguro de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Leyes de Tercerizaciones: a los efectos de cubrir eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nos. 18.099 y 18.251, se deberá depositar una Garantía del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" que ofrece el Banco de Seguros del Estado, o similar de otra Institución, que cubra estos requisitos por el monto equivalente al pago de mano de obra del contrato y prestaciones a la Seguridad Social.

1.6.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.7.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## **2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP**

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar
- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados**

**asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de ANCAP (art. 239 Código Penal).**

2.2.1- En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de ANCAP. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a ANCAP la tarjeta magnética u otro idóneo que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

### **3 - ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas, ejecutándose el Seguro depositado a tal efecto.

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

#### **4 - ANTECEDENTES**

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP**

#### **1 - AL INICIO DEL CONTRATO**

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

#### **2 – A LA EJECUCION DEL CONTRATO**

##### **2.1 – Mensualmente junto con la factura**

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.

---

Gerencia Abastecimiento

**ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA**

En el caso de contratación de obras, definida la calidad de la obra como civil, industrial o mixta, lo cual será realizado por el área técnica correspondiente, se tendrá presente:

1.- OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA CONSTRUCTORA (con un porcentaje del 51% o más de su personal alcanzado por el Decreto-Ley N° 14.411

Cuando la empresa oferente esté regida por las disposiciones del referido Decreto-Ley deberá:

1.1 Indicar expresamente el monto imponible por mano de obra (no de los aportes), a efectos del pago de éstos al B.P.S. (ATYR), directamente por ANCAP, salvo autorización escrita del Organismo en el sentido de que lo haga la adjudicataria.

La adjudicataria responderá por toda suma que supere el monto imponible denunciado, quedando facultada la ANCAP para deducir la misma de las facturas impagas.

1.2 El monto imponible declarado por el adjudicatario será ajustado en la misma forma que el factor mano de obra.

1.3 No se permitirá el comienzo de los trabajos hasta tanto la empresa adjudicataria no haya presentado, debidamente complementado, el Formulario N° 2 (Declaración de Contratista y Sub-Contratistas).

La empresa adjudicataria deberá presentar las planillas de Declaración de Personal y Actividad, con un plazo no menor de 10 (diez) días calendario, previo a la fecha en que se deba efectuar el aporte, siendo de su cargo las multas y/o recargos que devengue el no cumplimiento de lo anteriormente señalado.

No se dará trámite a la última factura, hasta tanto no exista acuerdo entre el funcionario técnico Director de Obra y el adjudicatario sobre el monto de jornales que se deben incluir en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra).

Cualquier diferencia que surgiera entre el monto del cierre dado por el BPS (ATYR) y el presentado en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra) será de cargo de la adjudicataria.

No se dará trámite a la devolución de la Garantía de Contrato correspondiente, hasta el cierre definitivo, otorgado por el BPS.

1.4 El adjudicatario debe cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Ley N° 14.411 de fecha 5 de agosto de 1975 y Decreto Reglamentario N° 951/975 de fecha 11 de diciembre de 1975.

Será de su responsabilidad todo perjuicio que la Administración sufra por el incumplimiento de las citadas normas legales y, asimismo, será responsable de los incumplimientos en que eventualmente incurrieran los Sub-Contratistas.

2. - OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA NO CONSTRUCTORA (con un porcentaje menor del 51% de su personal alcanzado por el Decreto Ley N° 14.411.

En el caso de que una empresa oferente no esté alcanzada por el referido Decreto-Ley, deberá acompañar a la oferta la documentación correspondiente que acredite tal extremo, siendo para el caso fotocopia autenticada de la Planilla de Declaración de Personal y Actividad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Certificado de Actividad expedido por el BPS.

Asimismo, si resultare adjudicataria, estará obligada a presentar ante el Director de Obra y siempre que éste lo solicite, en su carácter de representante de ANCAP, la documentación probatoria de que se están realizando los aportes por Leyes Sociales correspondientes (Planilla de Personal y Formulario de Pago.).

3. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA O EMPRESA NO CONSTRUCTORA

Las Leyes Sociales que correspondan por mano de obra serán por cuenta de la empresa contratista, debiendo los oferentes incluirlas en el precio cotizado.

4. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA CON UN PORCENTAJE DE OBRA CIVIL A EFECTUARSE POR UN SUB-CONTRATISTA CON PERSONAL AMPARADO POR EL DECRETO – LEY 14.411

En el caso de que haya una parte civil a realizarse por empresa o sub-contratista alcanzada por el Decreto-Ley N° 14.411, se procederá, respecto a esa parte de conformidad a lo dispuesto por las obras civiles realizadas por empresas constructoras (numeral 1 precedente).

**INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA****I - Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

Los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

**1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

**2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

**3) Facturas crédito:** Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

**Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.**

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

**4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal:** el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

**a.** Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.

**b.** Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

**5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

**a.** Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).

**b.** Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

**6) Nuevo número de Recepción:** De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

**7)** Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto **3)**, se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

**8) Condiciones de Presentación de las facturas:**

**a)** Original y 3 copias (pueden ser fotocopias)

**b)** Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora

**c)** Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años

**d)** Fecha de la factura

**e)** Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011

**f)** Mes o período de realización del trabajo

**g)** Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra

**h)** Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP – Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

**II - Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

Los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

**1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

**2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

**3) E- facturas crédito:** Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

**Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.**

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

**4) Diferencias Factura – Recepción:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

**a.** Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).

**b.** Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

**5) Nuevo número de Recepción:** De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

**6)** Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto **3)**, se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

**7) Condiciones de Presentación de las facturas:**

- a.** Original electrónico
- b.** Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora
- c.** Fecha de la factura
- d.** Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011
- e.** Mes o período de realización del trabajo
- f.** Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra
- g.** Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.
--

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.